

DOE

JUEVES, 18
de octubre de 2018

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 203

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sanidad animal. Orden de 8 de octubre de 2018 por la que se modifica la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas de erradicación de las enfermedades de los animales, (Campañas de Saneamiento Ganadero), en la Comunidad Autónoma de Extremadura 38877

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura



y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2018, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) **38884**

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Rodálvarez, SL, para la realización de prácticas no laborales **38924**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de julio de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahigal, consistente en reducir el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-2, limitándola a los terrenos interiores de la manzana (UE-2a) y la previsión de 2 OPOs, para la ejecución de los viales de acceso a la misma (desglosado del expediente M-008) **38931**

Autorización ambiental. Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para un cebadero ovino y caprino, promovido por D. Raúl Gutiérrez Martín, en el término municipal de Santibáñez el Bajo **38940**

Autorización ambiental. Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada del centro de recepción, limpieza y expedición de maíz, promovida por Pepsico Manufacturing AIE, en el término municipal de Lobón **38962**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de Municipios "Cíjara", eximiéndole de la obligación de mantenerlo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional **38992**

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención **38997**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "San José" de Villafranca de los Barros **39005**



Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado **39007**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 26 de septiembre de 2018, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas para el ejercicio 2018 **39022**

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 26 de septiembre de 2018, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2018 **39034**

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 26 de septiembre de 2018, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2018 **39039**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de octubre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 570/2017 **39051**

Consejería de Cultura e Igualdad

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Puente del Cardenal en las localidades de Jaraicejo y Torrecillas de la Tiesa (Cáceres) **39053**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 18 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto para reforma del CT "Frutos Selectos" y nueva LABT, de 400 voltios, para alimentación a cliente del CT "Los Corbos", en el término municipal de Guareña. Expte.: 06/AT-10177-17664 **39063**



Expropiaciones. Citación. Anuncio de 26 de septiembre de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-9023 **39065**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 16 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en edificación existente. Situación: parcela 99 del polígono 9. Promotora: Viveros El Alar, SL, en Jaraíz de la Vera **39067**

Información pública. Anuncio de 13 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 178 del polígono 7. Promotores: D.^a M.^a Carmen Vega García y D. José Ángel Tejero Díaz, en Villanueva de la Vera .. **39067**

Estructuras agrarias. Regadío. Anuncio de 9 de octubre de 2018 por el que se da publicidad al proyecto piloto de Bolsa de Tierras de Regadío de Extremadura (BOTREX) **39068**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 19 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **39071**

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo. Anuncio de 26 de septiembre de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **39072**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 8 de octubre de 2018 por la que se modifica la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas de erradicación de las enfermedades de los animales, (Campañas de Saneamiento Ganadero), en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050471)

La Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha convertido en una buena herramienta de ordenamiento en materia de sanidad animal en esta Comunidad Autónoma, complementaria a otras normativas comunitarias y nacionales que se aplican en bovinos, ovinos y caprinos.

No obstante, han de tenerse en cuenta algunas cuestiones acaecidas durante el recorrido de esta norma autonómica. En primer lugar, la propia evolución de los programas de sanidad animal cuya aplicación obligatoria complementa, en lo que se refiere a la prohibición u obligación en la aplicación, según los casos, de programas vacunales para el control y/o la erradicación de algunas enfermedades de los animales.

En segundo lugar, la Asamblea de Extremadura, en su IX Legislatura, ha instado a la Junta de Extremadura a "Establecer el derecho del ganadero a un contraanálisis" en la realización de la prueba de intradermotuberculinización, como medida contra la tuberculosis (BOAE n 493, de 3 de julio de 2017). Es necesario, por tanto, acometer mediante normativa este mandato que, por otra parte, debe ajustarse a la forma en que este derecho se aborda en el Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2018, aprobado por el Comité Nacional del Sistema de Sanitaria Veterinaria con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria, en el que se reconoce que la prueba mencionada es única en el tiempo.

Los puntos mencionados anteriormente justifican la modificación de la Orden de 25 de septiembre de 2007.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ganadería y sanidad animal recogidas en los artículos 9.1.12 y 10.1.9 del Estatuto de Autonomía, y considerando que se hace necesario el establecimiento de



normas sanitarias y de trazabilidad animal de apoyo a la ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación de la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales, (Campañas de Saneamiento Ganadero), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, quedando redactado como sigue:

"1. Se declara obligatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de pruebas de diagnóstico para la vigilancia, control y erradicación de la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía en los bovinos, Brucelosis ovina y caprina (o Campañas de Saneamiento Ganadero), y cualesquiera otros programas nacionales de vigilancia, control o erradicación de enfermedades de los animales, previa autorización del Comité Nacional del Sistema de Sanitaria Veterinaria y en función de la evolución de las distintas enfermedades que afectan a la cabaña ganadera".

Dos. Se añade un nuevo apartado 6, al artículo 7, quedando redactado como sigue:

"6. Contrastación de la prueba de intradermotuberculinización para diagnóstico de tuberculosis en los animales:

Tal como se establece en el Programa de Erradicación de la Tuberculosis 2018-2019, la prueba de diagnóstico "intradermotuberculinización" (IDT) es única en el tiempo, por lo que una misma prueba no puede ser repetida en idénticas condiciones ni epidemiológicas ni de trabajo, y, por tanto, no puede ser objeto de contraanálisis.

No obstante, el titular de una explotación de animales en la que se hubiera determinado la realización de la prueba IDT, ya sea en bovinos o en caprinos, podrá notificar al Servicio de Sanidad Animal, con un mínimo de siete días de antelación la realización de la prueba IDT con la presencia de un técnico veterinario de parte nombrado por él para la contrastación de la misma. En dicha notificación el titular de la explotación de animales identificará al técnico veterinario que nombra para que esté presente en la aplicación de la prueba.

El Servicio de Sanidad Animal atenderá la notificación del titular de la explotación y, a estos efectos, además del equipo de campo designado que actuará en la explotación



designará adicionalmente un veterinario/a oficial de entre los que tengan realizado el curso normalizado sobre aspectos teóricos, prácticos y de base legal en el diagnóstico de la tuberculosis, para estar presente en la aplicación de la prueba.

El equipo de campo para actuar como perito de parte propuesto por el titular de la explotación deberá presentar ante el Servicio de Sanidad Animal, a través de la correspondiente Oficina Veterinaria de Zona, justificación de estar habilitado para el ejercicio profesional por un Colegio Oficial de Veterinarios de España, de haber superado un curso normalizado sobre aspectos teórico, prácticos y de base legal en el diagnóstico de la tuberculosis, y en su caso, tenerlo actualizado, y de no estar en proceso de suspensión o retirada de la habilitación para la realización de la prueba IDT.

El Servicio de Sanidad Animal comprobará que el equipo de campo propuesto como perito de parte cumple con lo requerido en el punto anterior. En caso de que no fuera así, el titular de la explotación será informado de ello y de la imposibilidad de realizar la prueba IDT con la presencia de equipo veterinario de parte, mediante notificación personal en la Oficina Veterinaria de Zona. No obstante, el titular de la explotación tendrá una nueva y última opción de proponer de forma inmediata un segundo equipo de campo que cumpla las condiciones requeridas.

Tanto el equipo de campo que actúa como perito de parte como el veterinario/a oficial designado, estarán presentes en la recepción de la tuberculina por parte del equipo de campo designado en la Oficina Veterinaria de Zona correspondiente; no obstante, el veterinario perito de parte podrá, si así lo desea, renunciar a este acto de recepción, siempre que la renuncia se exprese por escrito ante los servicios veterinarios de la Oficina Veterinaria de Zona. La no presencia del veterinario perito de parte en la recepción de la tuberculina a la hora convenida, sin renuncia expresa para ello, dará por verificada de forma correcta esta parte inicial de la prueba IDT.

La contrastación de la prueba oficial IDT se realizará en un acto único y será llevada a cabo por el equipo de campo designado por el Servicio de Sanidad Animal, en el marco del programa de erradicación de la tuberculosis, y en ella estarán presentes tanto el veterinario perito de parte designado por el titular de la explotación de animales como el veterinario oficial designado también por el Servicio de Sanidad Animal tras la solicitud de contrastación. Estos últimos sólo podrán verificar la metódica de trabajo del equipo de campo inicial, en ningún momento, repetir sus acciones.

Todo el material empleado en la prueba IDT deberá contar con certificado de calibración con arreglo a un procedimiento según la norma UNE-EN ISO 17.025, certificación que deberá ser realizada por una empresa certificadora autorizada por AENAC.

Una vez realizada la prueba sanitaria IDT, el equipo de campo inicial emitirá dictamen con arreglo a la interpretación establecida en la normativa de aplicación.

El veterinario que actúa como perito de parte emitirá siempre juicio sobre la actuación sanitaria y el dictamen del equipo de campo designado, ya sea a favor o en



contra, especificando en este último caso y de forma clara, los criterios técnicos y legales en los que sustenta su posición.

En el caso de que exista juicio en contra emitido por el perito de parte, será el veterinario/a oficial designado el que emitirá dictamen de valoración de la prueba, que incluirá un diagnóstico definitivo que dará por finalizada la contrastación, surtiendo los efectos sanitarios y legales correspondientes.

El veterinario perito de parte deberá estar presente en la totalidad de la prueba IDT, desde los inicios preliminares de primer día de actuación, hasta la cumplimentación final del acta normalizada una vez acabado el trabajo del segundo día de actuación, de tal manera que con su ausencia en cualquier fase de la prueba se dará por desistido el derecho a la prueba de contrastación; en este último caso, la actuación sanitaria se completará sin su presencia y el diagnóstico final será el determinado por el equipo de campo designado, que surtirá los efectos sanitarios y legales correspondientes.

El veterinario oficial designado deberá estar presente en toda la prueba de contrastación, desde la recepción de la tuberculina hasta el levantamiento final del acta referida en el punto siguiente.

Del dictamen emitido por el equipo de campo inicial, del pronunciamiento a favor o en contra del veterinario perito de parte y de su propio dictamen, en caso de que fuera necesario, o de cualquier otra circunstancia considerada relevante, el veterinario oficial levantará siempre acta normalizada, que será firmada por los tres técnicos actuantes y que será remitida al Servicio de Sanidad Animal de forma inmediata; copia de la misma se entregará al titular de la explotación.

En el caso de que el equipo de campo inicial nombrado para realizar la prueba IDTB fuera un veterinario oficial, el Servicio de Sanidad Animal designará un segundo veterinario oficial para que esté presente en la prueba y emita, de ser necesario, diagnóstico definitivo.

La realización de la prueba sanitaria IDT para contrastación con veterinario perito de parte, se considerará como a petición de parte en lo que respecta a la presencia del veterinario oficial designado, en aplicación de lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 25 de septiembre de 2007".

Tres. Se modifica el artículo 10, quedando redactado como sigue:

"Artículo 10. Vacunación.

1. La aplicación de programas vacunales oficiales en bovinos, ovinos y caprinos para el control o erradicación de las enfermedades de los animales sujetas a programas específicos de control o erradicación se realizará en función de lo que se determine en cada uno de los programas sanitarios referidos en el punto 1.1 de esta orden.
2. La responsabilidad de cumplir con la obligatoriedad de un programa vacunal de carácter obligatorio recaerá sobre el titular de la explotación de animales.



3. La responsabilidad de la administración de las dosis vacunales conforme a los procedimientos normalizados y bajo los oportunos criterios deontológicos de la profesión en un programa de vacunación obligatorio, recaerá sobre el veterinario/a de la explotación de animales asignado por el titular de la misma, o de los veterinarios/as adscritos a un programa vacunal obligatorio en el que el Servicio de Sanidad Animal asigne su ejecución a profesionales distintos del veterinario de explotación.
4. La responsabilidad del incumplimiento de la prohibición de la aplicación de un programa vacunal o del uso de una vacuna para el control de una enfermedad de los animales, que estuviera prohibida por normativa europea, nacional o autonómica, recaerá tanto en el titular de la explotación de animales como en el veterinario/a que la hubiera aplicado.
5. La administración de una vacuna aplicada en el marco de un programa vacunal obligatorio deberá contar con la oportuna receta veterinaria normalizadas, excepto que en la normativa sanitaria de referencia se expresara lo contrario.
6. Corresponde al veterinario/a actuante la obligación de notificar al Servicio de Sanidad Animal los datos de la vacunación de los animales realizada en el marco de aplicación de programas vacunales asociados a los programas sanitarios descritos en el punto 1 del artículo 1 de esta Orden, debiendo hacerlo en el plazo máximo de 7 días tras la aplicación de cada dosis, y aportando los siguientes datos:
 - Código de registro de la explotación de animales en las que se administra la vacuna.
 - Titular de la explotación de animales.
 - La especie animal vacunada.
 - La identificación individual oficial de los animales vacunados.
 - El tipo de vacuna.
 - El laboratorio fabricante o distribuidor.
 - El nombre comercial, el número de lote, la fecha de caducidad, el serotipo en su caso.
 - La fecha de aplicación.

No obstante lo anterior, se incorporarán al listado anterior otros datos que no se citan si así lo establecen los correspondientes programas vacunales aprobados en los programas sanitarios de referencia.

Estos datos se comunicarán a través del sistema telemático OVZNET GRABACIÓN DE VACUNAS, del Servicio de Sanidad Animal, y el veterinario actuante validará los datos introducidos en el sistema mediante su Certificado Digital ("firma electrónica").

La notificación de vacunación realizada cumpliendo lo establecido en la Orden de 25 de septiembre de 2007 surtirá los efectos de certificación oportunos en el ámbito del cumplimiento de los programas de vacunación obligatorios y para terceros.



El Servicio de Sanidad Animal editará un Procedimiento Normalizado de Trabajo para la notificación de los datos vacunales, que estará a disposición de los veterinarios/as de explotación a través de la página web institucional de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio”.

Cuatro: Se modifica el artículo 14, que quedaría como sigue:

“Artículo 14. Pruebas sanitarias a petición de parte.

1. Tendrán la consideración de pruebas sanitarias a petición de parte aquellas solicitadas de forma específica por los titulares o representantes de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura, necesarias para el movimiento pecuario con arreglo a los Reales Decretos 2611/1996, de 20 de diciembre, y 186/2011, de 18 de febrero, así como aquellos especificados en esta Orden. Se considerarán como tales las necesarias para cualquier tipo de movimiento de animales que implique cambio de titular, y en todo caso, las realizadas para el traslado de animales a Certámenes Ganaderos, Ferias y Mercados, Concurso-Exposición y Centros de Testaje, o cualquier otro Centro de Concentración de similares características. También serán consideradas así las actuaciones sanitarias realizadas en el ganado ubicado en esta Comunidad Autónoma en régimen de trashumancia.
2. También tendrán la consideración de pruebas a petición de parte los controles o pruebas sanitarias referidas en el artículo 4.4 de la orden de 25 de septiembre de 2007.
3. De igual manera, se considerarán pruebas a petición de parte las referidas en el apartado 6 del artículo 7 de la presente orden, en este caso como concepto de análisis de confrontación solicitado por el ganadero.
4. Los animales que resultasen positivos en el marco de actuaciones sanitarias realizadas a petición de parte con arreglo a lo establecido en los puntos 1, 2, serán sacrificados obligatoriamente con arreglo a lo establecido reglamentariamente y no generarán derecho a indemnización alguna.
5. Los animales que resultasen positivos en el marco de actuaciones sanitarias realizadas a petición de parte con arreglo a lo establecido en el punto 3, serán sacrificados obligatoriamente y generarán derecho de indemnización, salvo si se dan algunas de las causas de pérdidas de este derecho señaladas en el punto 3 del artículo 13 de la Orden de 25 de septiembre de 2007.
6. Los costes generados por estas actuaciones serán abonados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante las tasas que estén en vigor en el momento de realizar la citada actuación. La presentación del justificante del abono de las mismas ante los Servicios Veterinarios Oficiales será condición indispensable para la emisión de los correspondientes diagnósticos o justificación de la prueba sanitaria realizada, así como, si fuera el caso, para la emisión del correspondiente Certificado Sanitario de Movimiento”.



Disposición final primera. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2018, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019).
(2018062387)

Habiéndose firmado el día 24 de septiembre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2018, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CONFEDERACIÓN
REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX) POR EL QUE
SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y
FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN
EL AÑO 2018, DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE
ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES (2016-2019)

En Mérida, a 24 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de septiembre de 2018.

Y de otra, Don Francisco Javier Peinado Rodríguez, en calidad de Secretario General de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), actuando en el ejercicio de las facultades conferidas conforme al poder de representación otorgado a su favor, según consta en escritura pública otorgada el día 20 de marzo de 2014, ante D. Luis Pla Rubio, notaria del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Badajoz, bajo el número 645 de su protocolo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.



Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (en adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra CREEX.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de CREEX en las siguientes actuaciones en desarrollo de los objetivos previstos:

Objetivo 1:

- Fomentar y facilitar la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de las empresas de menos de 10 trabajadores o de 25 con un único centro de trabajo, facilitando apoyo técnico, instrumentos y herramientas de ayuda telemática como el portal "PREVENCIÓN 10/25", gestionado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (1.1).



- Promover un acuerdo regional en el que se recojan los criterios generales de aplicación en la vigilancia de la salud como derecho de los trabajadores y su carácter voluntario como norma general (1.4).
- Elaboración y desarrollo de los planes de fomento del trabajo en colectivos o sectores específicos de actividad, proponiendo medidas que promuevan la mejora de la prevención de riesgos laborales y la reducción de los índices de siniestralidad laboral (1.6).

Objetivo 2:

- Convenios con los interlocutores sociales más representativos de nuestra Comunidad Autónoma, para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, mediante actividades de formación, información y asesoramiento a empresarios y trabajadores (2.1).
- Reforzar las actuaciones de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral de Extremadura, mediante la modificación de la normativa que la regula, con el fin de aumentar su eficacia en la coordinación entre Administración, organizaciones empresariales y representantes de los trabajadores (2.4).
- Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la Prevención de Riesgos Laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial (2.7).

Quinto. La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 (DOE núm. 17, de 24 de enero), contempla una subvención nominativa a favor de la CREEX, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9006 "CREEX (Confederación Regional Empresarial Extremeña)", proyecto 2014.14.03.0006 "SN CREEX. Fomento de la prevención de riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 23 de julio de 2018, CREEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, remitiendo a tal efecto el Plan de Actuación, autorización a la Dirección General de Trabajo para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) en el ejercicio presupuestario 2018, y conforme al Plan de Actuaciones que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

CREEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio en ejecución del Plan de Actuación que se acompaña como anexo I.

Los medios personales y materiales referidos en el párrafo anterior, serán los propios de la CREEX, así como también los medios personales y materiales pertenecientes a sus asociaciones miembros, la Federación Empresarial Cacereña (FEC), la Federación Empresarial Placentina (FEP), y COEBA (Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz), las cuales, como miembros asociados a la CREEX, se comprometen a efectuar las diferentes actividades que fundamentan la concesión de la subvención a la CREEX, ostentando por ende, su condición de beneficiarias, siendo responsables del correcto desarrollo, ejecución y justificación de las actividades que realicen aquéllas en nombre y por cuenta de la CREEX, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 6/2011, de 25 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Tercera. Plan de Actuación.***

La CREEX ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan PRL, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como un presupuesto económico por acción y general de los gastos a realizar que dimanan del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a CREEX el importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9006 "CREEX (Confederación Regional Empresarial Extremeña)", proyecto 2014.14.03.0006 "SN CREEX. Fomento de la prevención de riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como anexo II al presente convenio.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 75.000 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 50 % restante por importe de 75.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, CREEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

***Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.***

1. Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2018 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2018, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La financiación de los medios humanos se ajustará a las siguientes reglas para las retribuciones:

a) El personal contratado por la entidad/es beneficiaria/s con cargo al Convenio percibirá las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente para la categoría profesional correspondiente en el momento de realizar el contrato de trabajo.

Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad/es beneficiaria/s que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional.

b) El personal propio de la entidad/es beneficiaria/s que se impute con cargo al Convenio comprenderá las retribuciones salariales que consolidadas y cotizables perciban a lo largo de todo el periodo establecido en esta cláusula sexta en su punto 1.

A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

3. Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

4. En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



5. De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en este artículo sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.
6. Se podrán incluir costes indirectos como gasto subvencionable, hasta un máximo del 7 % de la cuantía total de la subvención. Para ello, será necesario la inclusión de estos costes dentro del presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones del anexo, previa justificación del cálculo de los mismos conforme a criterios contables verificables, mediante la realización del correspondiente estudio de imputación de costes, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Trabajo con carácter previo a la firma de este convenio.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2018 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2019.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten durante la vigencia del convenio y en la justificación final, por el representante legal de la entidad, de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2018, y el final del período de



justificación que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2019. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario) pudiendo utilizarse el talón nominativo siempre que se acredite su cobro dentro del plazo de justificación. Los gastos de importe superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por CREEX - Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CREEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de CREEX, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:



Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

La CREEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por CREEX.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2019.

Décimo primera. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décimo segunda. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de CREEX de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.



Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Décimo tercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

***Décimo cuarta. Naturaleza jurídica del convenio.***

El presente convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura:
La Consejera de Educación y Empleo,

Por la CREEX:
El Secretario General,

FDO.: ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: FRANCISCO JAVIER PEINADO RODRÍGUEZ



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



ANEXO I. PLAN DE ACTUACIÓN

***PLAN ESPECÍFICO DE FOMENTO DE LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES***

(Año 2018)

***VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016 –
2019)***

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Desde la creación del Gabinete Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la Confederación Regional Empresarial Extremeña –CREEX-, se desarrolla una labor de asesoramiento técnico e información a las empresas de la región, fundamentalmente micro pymes y PYMES, ya que son las que conforman en una gran mayoría el tejido empresarial extremeño.

La labor de divulgación, asesoramiento e información se ha visto propiciada por el Convenio de colaboración establecido con la Junta de Extremadura, con la Consejería de Educación y Empleo, como hilo conductor, y enmarcado dentro del VII Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

Desde el Gabinete comprobamos, día a día, que progresivamente se está cambiando la percepción como gasto de la prevención de riesgos laborales, por una visión de consideración como medio para aumentar la competitividad de nuestras empresas y la reputación de las mismas, respondiendo seguramente a una mayor concienciación social.

Ciertamente queda aún camino por recorrer, siguiendo con la labor de sensibilización e información, siendo necesaria la implantación de los programas actuales, fomentando que las empresas y la sociedad en general se impregnen de la tan nombrada y cada vez más conocida "cultura de la prevención".

La Confederación Regional Empresarial Extremeña -CREEX- presenta para la anualidad 2018 la siguiente planificación de actuaciones en materia de prevención, que será desarrollada como viene siendo habitual, desde la organización y sus organizaciones miembro, con la intención, una vez más, de promover actuaciones preventivas de seguridad y salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pese al carácter general de las actuaciones tanto territorial como sectorialmente, la Confederación, a través de su Gabinete Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, adaptará las mismas a cada comarca o sector cuando el número de receptores de las actuaciones sea adecuado, mejorando con ello la calidad del servicio.

Este Proyecto se encuentra al amparo del Convenio de colaboración firmado entre la CREEX y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las actuaciones que en él se detallan serán desarrolladas a lo largo del año 2018.

Destinatarios:

Todas las actuaciones que este Gabinete va a desarrollar durante la vigencia de este Convenio tienen como destinatario principal a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por extensión a todos los trabajadores de las mismas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Materiales y recursos de apoyo:**

Para el desarrollo de todas las actuaciones se contará, principalmente, con los equipos de trabajo y recursos: equipos informáticos, teléfono, fax, conexión a Internet, etc...; de los que la organización dispone, a excepción de la obtención de productos finales de las diferentes acciones, si los hubiere, cuya elaboración será necesariamente exteriorizada.

Personal:

Para un desarrollo y ejecución, eficientes y adecuados, de todas las actividades derivadas de cada una de las actuaciones, se contará con la participación de un equipo multidisciplinar conformado por personal técnico cualificado y personal de apoyo de nuestra organización.

Las principales funciones de cada uno de ellos son:

Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales :

- Planificación anual de actividades técnicas.
- Coordinación de todas las actividades técnicas del proyecto.
- Diseño de metodologías de actuación para todas las actividades.
- Ejecución de todas las actividades técnicas que se van a desarrollar.
- Elaboración de informes técnicos.
- Análisis y evaluación de todos los resultados obtenidos.
- Contenidos técnicos de las publicaciones on line del Gabinete.
- Concepción y diseño de futuras actuaciones que se puedan desprender de las diseñadas para 2019.
- Trabajos de justificación del proyecto.

Personal de apoyo:

- Planificación anual de actividades.
- Coordinación del resto de actividades que no sean técnicas.
- Participación activa en los procesos de difusión tanto de las actividades realizadas como de todos los resultados obtenidos, tanto parciales como finales.
- Participación en el diseño y ejecución de la campaña de difusión de la PRL que se va a realizar.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Diseño y maquetación de todas las noticias y artículos relacionados con las actuaciones.

Gestión de las bases de datos del Gabinete.

Colaboración con asociaciones integradas en la Confederación para ejecución adecuada de todas las actuaciones.

Trabajos de justificación del proyecto.

Nota: En las tablas del apartado PRESUPUESTO de cada una de las acciones se detallan los porcentajes de cada técnico que se imputan en cada acción. Al final de este documento, como ANEXO se muestra un cuadro resumen sobre los porcentajes y horas totales de cada uno de los recursos humanos que participan en el proyecto.

CREACIÓN DE UNA MARCA-BRANDING DEL GABINETE DE PRL.**OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:**

Esta actuación se encuadra dentro del “**OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES**” y el “**OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

La creación de una marca propia para un ente no claramente identificado y sin posicionamiento entre el empresariado extremeño ayudará claramente a facilitar sobremanera la difusión, promoción y concienciación de la cultura preventiva en los centros de trabajo, así como el cumplimiento de la LPRL en los mismos; y, al mismo tiempo, permitirá reforzar la identificación de un organismo específico con la prevención de riesgos laborales, entre otras innumerables ventajas que también ofrece a CREEX para el tejido empresarial extremeño.

Nos encontramos en el típico caso de una marca mixta (combinación de marca única y de marca individual). Una marca es una percepción, sensación o experiencia de una persona, en este caso, sobre un servicio, que ofrece innumerables ventajas sobre gestión de la PRL en las empresas extremeñas.

En nuestro caso particular podemos destacar:

Crear una marca propia para el Gabinete de Prevención de Riesgos Laborales, sin desvincularlo de CREEX, supone una clara visualización de la trascendencia que otorga la patronal extremeña a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Permitirá una identificación directa de los empresarios con una organización empresarial que resalta a su gabinete de prevención con una identidad propia.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



El gabinete será identificado con mayor claridad por parte de los empresarios en relación con la prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de la normativa por su parte, al tratarse también de una marca reconocible y fácilmente recordable.

Facilitará el posicionamiento del gabinete de prevención de riesgos laborales y de CREEX en la mente de los empresarios a la hora de identificar los asuntos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Refuerza de manera consistente, el compromiso que tiene CREEX de proporcionar, de forma consistente, una serie de servicios, características y beneficios para los empresarios extremeños.

Facilitará enormemente la difusión de los contenidos y de las campañas de concienciación en la mejora de las condiciones de trabajo en las empresas, que se desarrollen durante la ejecución de las acciones del proyecto, así como en un futuro próximo.

Incrementará la relación directa del Gabinete con sus públicos de interés al transmitirles un conjunto de valores y atributos propios.

Se trata de una marca que refleja la personalidad, así como los valores tangibles e intangibles del Gabinete Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y su labor de difusión de la PRL entre el tejido empresarial Extremeño.

La identidad visual corporativa que se está preparando añadirá mayor personalidad al Gabinete con el fin de que no se quede sólo en un logo, sino que consolide una marca que sea referente en Extremadura en materia de prevención de riesgos laborales.

Dotar al gabinete de marca propia también persigue construir relaciones duraderas con el empresario extremeño mediante una conexión emocional, de forma que vincule a futuro cualquier asunto relacionado con la seguridad y salud en el trabajo con el Gabinete.

El establecimiento de la marca propia permitirá al gabinete sentar las bases estratégicas para tener voz propia dentro del ámbito de la seguridad y salud en el trabajo. De esta forma, podrá establecer su propia cultura de marca en cuanto al tipo de relaciones a establecer con su comunidad, su utilidad, su importancia para el conjunto de las empresas, su tono y sus objetivos. Todo ello contribuirá a fortalecer a la concienciación y la cultura preventiva en los centros de trabajo.

FASES DE LA ACCIÓN.

Esta acción se divide en fases de promoción, desarrollo de la actuación y estudio y difusión de resultados obtenidos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

*Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.*

Esta fase es el punto de partida de la acción y ha de desarrollarse de una manera eficaz, ya que la correcta difusión de la misma es la clave para la consecución de los objetivos planteados.

Para desarrollar esta fase, este Gabinete utilizará todos los medios disponibles, entre los que pueden encontrarse:

Comunicación informativa de la acción mediante los órganos de representación en las diferentes empresas y asociaciones integradas.

Envío de emails a todas las asociaciones y empresas que de alguna forma se encuentran integradas o suscritas a la lista de distribución de la Confederación.

Publicación de noticias con información sobre la acción.

Acceso directo y gratuito a nuestra web: <http://prl.creex.es>; y a los perfiles en las redes sociales: www.facebook.com/prl.creex.es - www.twitter.com/prl_creex – LinkedIn.

Publicaciones y reseñas a través de las emisiones en boletines.

Contacto telefónico con aquellas empresas que han colaborado en anteriores actuaciones desarrolladas por este Gabinete.

La utilización de los distintos canales de difusión se realizará siguiendo criterios de eficiencia y relevancia, y se contará con la colaboración de la Federación Empresarial Placentina -FEP-, Federación Empresarial Cacereña -FEC- y Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz -COEBA-.

En esta fase se contempla igualmente y de forma complementaria, la recepción de las inquietudes del empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales, para desarrollar futuras actuaciones en la citada materia.

Fase 2.- Desarrollo de la actuación.

Esta actuación se realizará a través de una empresa especializada en la creación y branding de marcas con la asistencia de nuestros técnicos y personal de apoyo.

En primer lugar se realizará el diseño de una Marca del Gabinete de PRL en su faceta de fomento y difusión de la Prevención de Riesgos Laborales, branding:

Naming. Registro de Marca.

Creación de logotipo.

Manual avanzado de identidad corporativa. Guía de estilo sobre la identidad de la marca.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



A continuación se confeccionará un informe estratégico de implantación de marca más un plan de comunicación. Consiste en un plan de cara al diseño de estrategias con el fin de dar a conocer e implantar la nueva Marca del Gabinete, en el que, entre otras cuestiones, se plantearán los objetivos, target y acciones de marketing y de comunicación, así como las acciones estratégicas para el desarrollo del primer año de vida de la nueva marca y las líneas básicas de comunicación.

Por último, se desarrollará un brochure corporativo para incorporar la Marca a la sociedad y para dar a conocer de forma atractiva los servicios que puede prestar el Gabinete. Este brochure cumplirá una función informativa, una función publicitaria y una función identificadora.

BROCHURE:

Información y difusión del Gabinete y sus actuaciones, y por ende de la cultura preventiva



En cada una de las fases en el desarrollo de esta actuación, intervendrá de forma activa un técnico del Gabinete.

Fase 3.- Estudio y evaluación de los resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

Branding.

Resultados de la comunicación de la marca.

Elaboración y edición Brochure del Gabinete.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

La difusión del producto/s final/es se realizará en formatos físico y/o electrónico.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la guía.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**1. PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detallan a continuación:

CONCEPTO		VALOR¹
<i>Personal:</i>		8.921,49 €
<i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>10,00%</i>	
<i>1 Personal de Apoyo</i>	<i>20,00%</i>	
<i>Otros gastos:</i>		22.444,27 €
<i>Branding, Informe de Implantación y Brochure Corporativo</i>		
<i>Costes Indirectos</i>		
Total =		31.365,76 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA.:**

Esta actuación se encuadra dentro del “**OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Cultura Preventiva es un concepto utilizado en el contexto de la seguridad y la salud en el trabajo para hacer referencia al conjunto de usos, costumbres y conocimientos, orientados todos ellos a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Crear cultura preventiva es educar para crear conciencia, adoptar nuevas conductas y una actitud responsable y de respeto por la protección de las vidas, el entorno, por las futuras generaciones; cultura de la prevención implica una actitud colectiva que solo puede construirse mediante un largo proceso social.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Sin duda la creación de una cultura preventiva que ayude a promover mejores condiciones de trabajo y mejores condiciones de salud es un proceso continuo, y es por esta razón que desde la CREEX queremos seguir trabajando y colaborando en este sentido.

Dado que el objetivo final es reducir al máximo posible la siniestralidad laboral presente en nuestra sociedad, es necesario cambiar nuestras costumbres, socialmente aceptadas, de riesgo por costumbres preventivas. Para ello, la cultura preventiva debe introducirse en todos los estamentos de las empresas, particularmente en las pequeñas y medianas y microempresas, para lo cual será necesario realizar campañas de difusión específicas y poner a punto medios, también específicos, de ayuda para las mismas.

Entre los objetivos específicos podemos señalar la integración de la prevención en el día a día de la actividad empresarial como un auténtico “estilo de vida saludable” y no como una imposición; así como, la concienciación y el conocimiento de los principales factores de riesgo o peligros presentes en el trabajo. Debemos apostar por una transición desde una cultura preventiva reactiva, fundamentada en el cumplimiento de la normativa legal, hacia una cultura preventiva proactiva, desde el convencimiento tanto de los trabajadores como de la propia dirección de que producir con seguridad ha de ser considerado un valor estratégico dentro de la organización.

Otro de los objetivos importantes que se pretende conseguir es el conocimiento por parte de empresas y trabajadores, de sus obligaciones en cuanto a la prevención de riesgos laborales se refiere.

DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y se desarrollará tal y como se detalla en ésta.

Fase 2.- Actuaciones que componen la acción.

Esta acción, nace del esfuerzo continuado de la CREEX en la mejora de la Cultura Preventiva para las empresas extremeñas, y en la promoción de hábitos preventivos de sus trabajadores.

Como en anteriores planes de fomento de la PRL, esta acción se compone de las siguientes líneas de actuación:

Línea 1.

Para la durabilidad de las acciones, el Gabinete realizará una amplia campaña de difusión que constará de diversos contenidos. Estos contenidos son:

Elaboración de una campaña publicitaria sobre la seguridad y salud en las empresas y difusión de las actuaciones del Gabinete. En esta campaña se contemplarán diferentes vías de comunicación: campaña publicitaria en prensa digital y/o escrita; difusión de las actuaciones del Gabinete; y, se contemplará la mejor opción de entre las propuestas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Se contará con la colaboración de empresas especializadas en la elaboración documental y de campañas publicitarias, escritas y/o audiovisuales. Esta campaña de comunicación se extenderá a lo largo de toda la duración del proyecto y en la misma se proporcionará información de las actuaciones del Gabinete y se realizará difusión de temas concretos marcados por la Ley de prevención de riesgos laborales.

Línea 2.

Para la difusión y visibilidad de las actuaciones y de la cultura preventiva se utilizarán, fundamentalmente, las últimas tendencias, por lo que se realizará difusión de las actuaciones y resultados mediante Internet a través del portal web del Gabinete: <http://prl.creex.es>, boletines electrónicos informativos, y perfiles en RR.SS: Twitter, Facebook y LinkedIn; del Gabinete.

A su vez, los técnicos del Gabinete participarán, si procede, en jornadas y charlas para la difusión de la PRL, así como en reuniones tanto de la Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Extremadura, y derivadas de decisiones tomadas en la misma.

Este año el Gabinete participará con una intervención en el 1^{er} Simposio Hispano-Luso La Incidencia de la Seguridad Vial en el Trabajo que se desarrollará en Cáceres los días 11, 12 y 13 de Abril.

Línea 3.

Para la visibilidad del Gabinete en cada empresa, se realizará una edición de calendarios laborales del año 2019 y sobres contenedores de los mismos para su distribución. Con la edición de los mismos este Gabinete pretende que tanto la PRL como nuestras actuaciones estén presentes en el día a día de las empresas extremeñas, ya que tienen la obligación de exponer los mismos en un lugar visible para que todos los trabajadores tengan acceso a él.

Esta obligatoriedad se refleja en el *Artículo 34.6 del Real Decreto Legislativo, de 23 octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.*

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



CALENDARIO LABORAL OFICIAL
DE FIESTAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
AÑO 2017 Y CUADRO HORARIO

Enero							Febrero							Marzo								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
						1				1	2	3	4	5				1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12		
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19		
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26		
23	24	25	26	27	28	29	27	28	27	28	29	30	31									

Abril							Mayo							Junio						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
						1	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
2	3	4	5	6	7	8	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
9	10	11	12	13	14	15	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
16	17	18	19	20	21	22	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
23	24	25	26	27	28	29	29	30	31	26	27	28	29	30						

Julio							Agosto							Septiembre								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
						1							1							1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	4	5	6	7	8	9	10			
9	10	11	12	13	14	15	7	8	9	10	11	12	13	11	12	13	14	15	16	17		
16	17	18	19	20	21	22	14	15	16	17	18	19	20	18	19	20	21	22	23	24		
23	24	25	26	27	28	29	21	22	23	24	25	26	27	25	26	27	28	29	30	31		

Octubre							Noviembre							Diciembre								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
						1							1							1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10		
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17		
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24		
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	25	26	27	28	29	30	31					

reto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, lo laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

901N ABONABLES Y NO RECUPERABLES.

Mide el RIESGO y EVÍTALO

SERVICIOS GRATUITOS

- ✓ Difusión de la cultura preventiva en Extremadura
- ✓ Información y asesoramiento en materia preventiva
- ✓ Visitas a empresas

Es un servicio de la CREEX para el empresariado extremeño

gabinete.preencion@creex.es
924 28 61 61
<http://pri.creex.es>

Con la financiación de:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Como se puede apreciar es una forma bastante efectiva y económica de tener presente a lo largo de todo el año, en cada una de las empresas que lo soliciten, la PRL y los servicios prestados de forma gratuita por este gabinete, así como las vías para poder contactar con nosotros.

Consideramos que es una opción más interesante que un flyer o díptico en el que se refleje la misma información.

Fase 3.- Estudio y evaluación de resultados.

Para el proceso de evaluación de esta actuación se tomarán los siguientes indicadores:

Línea 1: cantidad de productos elaborados en la campaña de comunicación.

Línea 2: número de noticias y su visualización, y número de personas o entidades a las que se les hace llegar las noticias, y resultados en las redes sociales.

Línea 3: número de ejemplares producidos y de ejemplares distribuidos del calendario laboral 2018.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de todos los resultados finales obtenidos en cada una de las actuaciones en las que se divide esta acción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detallan a continuación:

CONCEPTO		VALOR²
<i>Personal:</i>		17.013,18 €
<i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>10,00%</i>	
○ <i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>0,00%</i>	
<i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>12,50%</i>	
<i>1 Tco. Sup de PRL</i>	<i>8,93%</i>	
○ <i>1 Personal Apoyo</i>	<i>20,00%</i>	
○ <i>1 Personal de apoyo</i>	<i>5,08%</i>	
• <i>Otros gastos</i>		20.553,80 €
○ <i>Mantenimiento servidor web</i>		
○ <i>Mantenimiento anual de la web</i>		
○ <i>Maquetación y producción de Calendarios Laborales y sobres</i>		
○ <i>Gastos de envío de Calendarios Laborales</i>		
○ <i>Campaña publicitaria y de comunicación</i>		
<i>Costes Indirectos</i>		
○ <i>Desplazamientos y dietas</i>		
Total =		37.566,98 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



III. CREACIÓN DE ENTORNO EDUCATIVO MOODLE SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS EMPRESAS.

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del “**OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES**” y el “**OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**”.

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

En la acción anterior se ha puesto de manifiesto la necesidad de crear una cultura preventiva no sólo en el entorno de las empresas, sino en la sociedad en general. Para ello, una de las herramientas más importantes de las que disponemos en la FORMACIÓN, y es por esta razón que queremos dar un impulso a la formación de los empresarios para la gestión de la seguridad y salud en sus empresas.

Se ha elegido Moodle porque se trata de un software diseñado para ayudar a los formadores a crear cursos en línea de alta calidad y entornos de aprendizaje virtuales. La palabra Moodle originalmente es un acrónimo de Modular Object-Oriented Dynamic Learning Environment (Entorno de Aprendizaje Dinámico Orientado a Objetos y Modular).

Una de las principales características de Moodle sobre otros sistemas es que está hecho en base a la pedagogía social constructivista, donde la comunicación tiene un espacio relevante en el camino de la construcción del conocimiento. Siendo el objetivo generar una experiencia de aprendizaje enriquecedora.

Una de las fortalezas de Moodle es que es Software Libre. Esto significa que su creador inicial, al momento de publicarlo en Internet, decidió utilizar la Licencia Pública GNU (GPL) y por lo tanto puede ser utilizado sin pagar “licencias”. En consecuencia, la plataforma Moodle conforma un sistema permanentemente activo, seguro y en constante evolución.

DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de comunicación de la acción, desarrollo y difusión de resultados.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

*Fase 2.- Desarrollo del recopilatorio.*

Se establecerán los siguientes pasos:

Instalación y administración de Moodle.

Creación y habilitación del Curso de formación de nivel básico en la plataforma Moodle.

Fase 3.- Estudio y evaluación de los resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomarán como indicadores:

- Instalación de la plataforma Moodle.
- Elaboración y habilitación de curso.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la plataforma y del curso habilitado.

PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detallan a continuación:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



CONCEPTO		VALOR ³
• <i>Personal:</i>		17.013,18 €
<i>1 Tco. Sup. PRL</i>	<i>10,00%</i>	
<i>1 Tco. Sup. PRL</i>	<i>2,50%</i>	
○ <i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>12,50%</i>	
○ <i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>8,93%</i>	
○ <i>1 Personal de apoyo</i>	<i>20,00%</i>	
○ <i>1 Personal de apoyo</i>	<i>5,08%</i>	
• <i>Otros gastos:</i>		4.455,20 €
○ <i>Creación Plataforma Moodle</i>		
○ <i>Costes Indirectos</i>		
Total =		21.468,38 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



IV. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del “**OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES**” y el “**OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**”.

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

La Coordinación de Actividades Empresariales es una obligación legal mediante la que las empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo se coordinan perfectamente entre ellas para dar cumplimiento a la normativa existente en materia de prevención de riesgos laborales.

La coordinación de actividades empresariales pretende ser una vía de solución a los problemas que surgen, en un escenario empresarial cada vez más habitual en los últimos años, en el que se tiende cada vez más a la contratación de obras y servicios. Esta contratación o subcontratación es una forma de descentralizar parte de la actividad productiva de la empresa, a través de diferentes tipos de contratos entre una empresa titular o principal y una empresa contratista. En estas situaciones, se da la circunstancia que coinciden trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo, donde cada empresa realiza sus trabajos con sus respectivos riesgos, los cuales pueden afectar a los trabajadores de las otras empresas existentes en el centro o incluso agravarse a consecuencia de las actividades realizadas por estas empresas. Es decir, hay que contemplar los riesgos del centro y de su actividad, los de los trabajos efectuados por cada una de las empresas contratadas o subcontratadas, más los generados por la concurrencia de las mismas.

Por lo tanto, el objeto de esta actuación no es otro que proporcionar unas orientaciones básicas a las empresas y trabajadores implicados en la coordinación de las actividades empresariales, ya que es frecuente que a las empresas les surjan dudas a la hora de aplicar esta normativa a sus situaciones particulares.

FASES DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de promoción, desarrollo técnico y evaluación y difusión de resultados.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.

1. Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera, y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

Fase 2.- Desarrollo de la guía.

Esta actuación se realizará a través de la elaboración de una guía práctica.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



En la metodología de elaboración de la guía se abordarán varias características como el contenido de la guía, técnicas de investigación y elaboración de la misma.

Etapas para la elaboración:

- Planificación del trabajo.
- Aplicación de técnicas de investigación.
- Análisis de la información.
- Estructuración de la guía.
- Análisis de los contenidos.
- Validación de la información.
- Elaboración de contenidos.
- Difusión y distribución.

Para alcanzar estos objetivos, se contará con un servicio compuesto por técnicos cualificados en Prevención de Riesgos Laborales.

Fase 3.- Estudio y evaluación de los resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

- Elaboración del producto final.
- Número de asociaciones y empresas a las que se les hace llegar el producto final.
- Número de visualizaciones de las noticias relacionadas y de la publicación del producto final en la página web.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

La difusión del producto final se realizará en formato físico y/o en formato electrónico.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la guía.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detallan a continuación:

CONCEPTO		VALOR ⁴
• <i>Personal:</i>		17.013,18 €
<i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>10,00%</i>	
○ <i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>2,50%</i>	
○ <i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>12,50%</i>	
○ <i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>8,93%</i>	
○ <i>1 Personal de apoyo</i>	<i>20,00%</i>	
○ <i>1 Personal de apoyo</i>	<i>5,08%</i>	
• <i>Otros gastos:</i>		5.262,60 €
○ <i>Producto final</i>		
○ <i>Envío del producto final</i>		
○ <i>Costes Indirectos</i>		
Total =		22.275,78 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



V. REDISEÑO y REEDICIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LAS EMPRESAS.

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del “**OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES**” y el “**OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**”.

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

Ante los últimos resultados de resumen de siniestralidad laboral en Extremadura Enero-Diciembre de 2017, y la buena acogida que tuvo el producto final de esta misma actuación en el proyecto del 2017, hemos decidido reeditar el mismo para llegar a un mayor número de empresas y trabajadores.

Se hace cada vez más patente que las empresas y sus trabajadores, deben tomar conciencia del riesgo de accidente laboral de tráfico y abordar los Planes de Movilidad como medio de reducirlo.

Es esta una de las razones por las que el Gabinete Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la CREEX, considera de vital importancia fomentar la formación e información sobre seguridad vial disponibles en las empresas extremeñas.

Con la elaboración de esta guía práctica sobre MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL se pretende ofrecer a las empresas las herramientas necesarias para llevar a cabo pautas de actuación concretas, encaminadas a crear Planes de Movilidad para sus trabajadores que mejoren las condiciones en sus desplazamientos tanto in itinere como en misión.

2. FASES DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de promoción, desarrollo técnico y evaluación y difusión de resultados.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera, y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

Fase 2.- Desarrollo de la actuación.

Se realizará un re diseño del Plan de movilidad editado en la acción de 2017 y que ha tenido una importante aceptación dentro de nuestro público objetivo, adaptándolo a la nueva imagen creada para el Gabinete en la actuación I.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Se va a realizar su adaptación conforme al resultado de la acción I del presente proyecto de creación de la marca del Gabinete.

Fase 3.- Estudio y evaluación de los resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

- Elaboración del producto final.
- Número de asociaciones y empresas a las que se les hace llegar el producto final.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

La difusión del producto final se realizará en formato físico y/o en formato electrónico.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la guía.

3. PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detallan a continuación:

CONCEPTO	VALOR ⁵
• <i>Otros gastos:</i>	8.399,40 €
○ <i>Re maquetación del producto final con la nueva imagen del Gabinete</i>	
○ <i>Grabación en memoria USB</i>	
○ <i>Envío producto</i>	
	Total = 8.399,40 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**VI. NUEVA NORMA ISO 45001.****OBJETIVOS DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:**

Esta actuación se encuadra dentro del “**OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES**” y el “**OBJETIVO 2. FORTALECER EL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y LA IMPLICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**”.

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

El borrador final (FDIS) de la ISO 45001 ha sido ratificado en enero de 2018; la publicación de la norma se espera para el próximo mes de marzo y va a ayudar a mejorar las empresas en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Entre los principales avances, refuerza el papel de la alta dirección en el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como parte relevante en su estrategia de negocio. Además, pone más énfasis en el contexto en el que trabaja la organización y en la gestión de sus riesgos; no sólo limitado al efecto negativo de la incertidumbre, sino también para aprovechar el conjunto de circunstancias que pueden conducir a la mejora del desempeño (oportunidades). Asimismo presenta la estructura de alto nivel común con los documentos de gestión más empleados en el mundo, ISO 9001 e ISO 14001), con lo que las organizaciones ya certificadas en estos referenciales tendrán más fácil su implantación.

Además, se refuerza la demostración del cumplimiento de los requisitos legales y otros que la organización suscriba, así como el desarrollo de indicadores para demostrar la mejora continua. Igualmente, se enfatiza la participación de los trabajadores en todos los niveles de la organización. Esta norma incluye un Anexo con orientaciones para su uso.

La norma, voluntaria, está destinada para aplicarse a cualquier organización independientemente de su tamaño, tipo o actividades y es certificable por una tercera parte independiente.

Está previsto que con la publicación de esta Norma se anule el estándar OHSAS 18001, actualmente el más difundido para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Lo tienen implantado organizaciones de 130 países y, en España, miles de empresas y organizaciones están certificadas.

Desde la publicación de la ISO 45001 se abre para todas ellas un plazo de tres años (el plazo de vigencia de un certificado) para hacer la transición de OHSAS 18001 a ISO 45001.

DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Esta acción se divide en fases de promoción, actuaciones en las empresas y estudio y difusión de resultados obtenidos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

*Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción.*

Esta fase es el punto de partida de la acción y ha de desarrollarse de una manera eficaz, ya que la correcta difusión de la misma es la clave para la consecución de los objetivos planteados.

Para desarrollar esta fase, este Gabinete utilizará todos los medios disponibles, entre los que pueden encontrarse:

Comunicación informativa de la acción mediante los órganos de representación en las diferentes empresas y asociaciones integradas.

Envío de emails a todas las asociaciones y empresas que de alguna forma se encuentran integradas o suscritas a la lista de distribución de la Confederación.

Publicación de noticias con información sobre la acción.

Acceso directo y gratuito a nuestra web: <http://prl.creex.es>; y a los perfiles en las redes sociales: www.facebook.com/prl.creex.es - www.twitter.com/prl_creex – LinkedIn.

Publicaciones y reseñas a través de las emisiones en boletines.

Contacto telefónico con aquellas empresas que han colaborado en anteriores actuaciones desarrolladas por este Gabinete.

La utilización de los distintos canales de difusión se realizará siguiendo criterios de eficiencia y relevancia, y se contará con la colaboración de la Federación Empresarial Placentina -FEP-, Federación Empresarial Cacerense -FEC- y Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz -COEBA-.

En esta fase se contempla igualmente y de forma complementaria, la recepción de las inquietudes del empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales, para desarrollar futuras actuaciones en la citada materia.

Fase 2.- Actuaciones que componen la acción.

Esta acción se ha ideado para informar a dos tipos diferentes de empresa; primero, para aquellas empresas que no están certificadas anteriormente en OHSAS 18001, y que se preguntan si les podría ayudar en la gestión de la prevención de riesgos laborales estar certificados en la futura norma ISO 45001; y, segundo, para aquellas empresas que se preguntan si les va a aportar esta nueva norma algo nuevo, y que son aquellas certificadas en OHSAS 18001 y que tendrán un período de tres años para realizar la migración a la ISO 45001.

Para informar a las empresas interesadas en certificarse en la nueva ISO 45001 se van a realizar diversas actuaciones dirigidas tanto a promocionar la norma como a la comprensión de la misma, como son:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



- una edición personalizada para la CREEX del texto de la ISO 45001. De esta forma se facilitará a las empresas el conocimiento del contenido de la misma para que den el paso hacia conseguir la certificación.
- Para orientar a aquellas empresas que deseen hacer la transición de OHSAS 18001 a ISO 45001 se elaborará un manual informativo acerca del proceso que deben acometer.
- Como complemento a estas dos actuaciones anteriores se va a realizar una jornada informativa retransmitida en streaming, con participación de técnicos de AENOR, que nos darán a conocer la norma y a los que se podrán proponer dudas y consultas.

En la metodología de elaboración de los aspectos más importantes para la comprensión de la ISO 45001, así como para la transición de OHSAS a ISO 45001, se abordarán varias características como el contenido del mismo, técnicas de investigación y elaboración de la misma.

Etapas para la elaboración:

- Planificación del trabajo.
- Aplicación de técnicas de investigación.
- Análisis de la información.
- Estructuración del manual.
- Análisis de los contenidos.
- Validación de la información.
- Elaboración de contenidos.
- Difusión y distribución del resultado.

Para alcanzar estos objetivos, se contará con un servicio compuesto por técnicos cualificados en Prevención de Riesgos Laborales.

En esta fase se contempla igualmente y de forma complementaria, la recepción de las inquietudes del empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales, para desarrollar futuras actuaciones en la citada materia.

Fase 3.- Estudio y evaluación de resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicadores:

- Edición de la norma ISO 45001 personalizada.
- Elaboración del folleto informativo para la transición de OHSAS 18001 a ISO 45001.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



- Retransmisión de jornada informativa por streaming y usuarios registrados.
- Número de asociaciones y empresas a las que se les hace llegar los productos finales.
- Número de visualizaciones de las noticias relacionadas.

Fase 4.- Difusión de resultados.

La difusión de los productos finales se realizará en formatos físico y/o electrónico.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible del resultado final obtenido, siendo entre ellos es de mayor repercusión el portal web del Gabinete: <http://prl.creex.es>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación, son:

CONCEPTO		VALOR⁶
• <i>Personal:</i>		17.013,18 €
○ <i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>10,00%</i>	
○ <i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>20,00%</i>	
○ <i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>0,00%</i>	
○ <i>1 Tco. Sup. de PRL</i>	<i>0,00%</i>	
○ <i>1 Personal de apoyo</i>	<i>0,00 %</i>	
○ <i>1 Personal de apoyo</i>	<i>0,00%</i>	
• <i>Otros gastos</i>		11.910,52 €
○ <i>Producción de texto de la Norma personalizado</i>		
○ <i>Diseño, maquetación, artes finales y producción de folleto informativo</i>		
○ <i>Envío de productos finales</i>		
○ <i>Jornada retransmitida por streaming</i>		
○ <i>Costes Indirectos</i>		
Total =		28.923,70 €

* *Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.*

Notas: 1 Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final. 2 Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final. 3 Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final. 4 Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final. 5 Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final. 6 Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II****PRESUPUESTO ECONÓMICO PLAN ESPECÍFICO DE FOMENTO DE LA
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES****(2018)**

Acción	Importe
I. CREACIÓN DE UNA MARCA-BRANDING DEL GABINETE DE PRL.	31.365,76 €
II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	37.566,98 €
III. CREACIÓN DE ENTORNO EDUCATIVO MOODLE SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS EMPRESAS.	21.468,38 €
IV. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	22.275,78 €
V. REDISEÑO y REEDICIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LAS EMPRESAS.	8.399,40 €
VI. NUEVA NORMA ISO 45001.	28.923,70 €
	Total = 150.000,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**CUADRO RESUMEN DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO**

Número	Categoría profesional	Horas totales anuales	Horas dedicadas al proyecto	Coste/hora
4	Técnico superior de PRL	1820	910	17,57 €
	Técnico superior de PRL	1820	182	17,78 €
	Técnico superior de PRL	1820	650,29	17,64 €
	Técnico superior de PRL	1615,25	524,95	18,64 €
1	Personal de apoyo contrato 40h/sem	1820	1820	15,73 €
1	Personal de apoyo contrato de 20h/sem	910	185	14,06 €

La participación de cada recurso en cada una de las acciones que componen el proyecto se encuentra detallada en la tabla final adjunta a cada una de las acciones en el apartado PRESUPUESTO.

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Rodálvarez, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2018062388)

Habiéndose firmado el día 25 de septiembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Rodálvarez, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA
RODALVAREZ, SL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES

En Mérida a 25 de septiembre de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Vicente Álvarez Izquierdo, con NIF 08687336-Y, en calidad de representante de la empresa, Administrador Único (siendo tutores del Programa de prácticas no laborales para Grado Medio en Mecanizado, se designa a D. Julián Sánchez García, con Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial. Y como tutor del Programa de Prácticas no laborales para Grado Superior en Administración y Finanzas se designa a Dña. Maria Asunción Saquete Sánchez, titulada Técnico Especialista en la rama Administrativa y Comercial) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Mérida, avda. Reina Sofía n.º 19 de Mérida.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el



fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Vicente Álvarez Izquierdo en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Rodalvarez, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado Superior de Administración y Finanzas o la titulación oficial de Grado Medio en Mecanizado
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado Superior de Administración y Finanzas O Grado Medio en Mecanizado y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de



la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como



mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decim quinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante
de la empresa,

FDO.: VICENTE ÁLVAREZ IZQUIERDO

El representante del SEXPE
PD (Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahigal, consistente en reducir el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-2, limitándola a los terrenos interiores de la manzana (UE-2a) y la previsión de 2 OPOs, para la ejecución de los viales de acceso a la misma (desglosado del expediente M-008). (2018062420)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Ahigal no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

En contestación a las observaciones señaladas por esta Comisión en sesión de 21-12-17, el Ayuntamiento de Ahigal ha aprobado una nueva propuesta (24-5-18), en la que se redelimita la UE-2 vigente, distinguiendo entre edificaciones en terrenos con frente a los viales circundantes, que pueden considerarse como pertenecientes al suelo urbano consolidado (SUC), al disponer de todos los servicios urbanos (parcelas con edificaciones que ya existían en 2001, fecha de aprobación de las NNSS, y que no debieron haberse incluido en la unidad) y delimitando una nueva unidad de ejecución, que engloba el resto de la superficie (nueva unidad UE-2a, en el centro del ámbito) y dos Actuaciones Aisladas de Urbanización en suelo urbano consolidado, a desarrollar por Obra Pública Ordinaria, OPO-1 y OPO-2 (mejora de los viarios de conexión de la UE-2a con los perimetrales de la manzana).

La nueva delimitación y ordenación contemplada se adapta a la configuración catastral de toda la manzana, aplicándose una ordenanza edificatoria acorde con ella (SU-2, Transición), en la que las dos actuaciones de apertura de los viales de acceso serán asumidas por los propietarios beneficiarios de ello, aplicándose a la nueva UE-1.2.a los estándares previstos en el artículo 74.2.2 de la LSOTEX.

Por tanto sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril — DOE de 10-4-15— (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se



publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 26 de julio de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 26/07/2018, se crea la ficha de gestión de la unidad de ejecución UE-2a, OPO-1 y OPO-2 que quedan redactadas como sigue:

FICHAS DE GESTIÓN

Unidad de Actuación UE-2a.

Unidad de Actuación en Área residencial TRANSICIÓN conformada en zona comprendida entre las calles Mimbreros, calle Padre Bayle y Travesía Mimbreros.

PARÁMETROS:

- Superficie Bruta: 3.204,55 m².
- Edificabilidad: 0,70 m²t/m²s.
- Número máximo de Viviendas: No se fija. El 30 % se destinará a vivienda de protección pública.
- Cesiones:
 - Zonas Verdes: 10 % del aprovechamiento (224,32 m²).
 - Dotaciones Públicas: 10 % del aprovechamiento (224,32 m²).
 - Red viaria: 326,00 m².
 - Al Ayuntamiento: 10 % del aprovechamiento (224,32 m²).
- N.º de plazas de aparcamiento: 22 (11 públicas y 11 privadas).
- Sistema de Ejecución: Obra Pública Ordinaria.
- Edificaciones o instalaciones fuera de ordenación: Según el artículo 11.3 de las NNSS se imitarán las actuaciones sobre las mismas según el citado artículo y los propietarios deberán cumplir sus obligaciones y cargas de acuerdo al sistema de compensación adoptado en el desarrollo de la Unidad de Actuación.

**OPO-1.**

Se delimita para completar-acondicionar-mejorar la urbanización de vial existente de conexión entre la Unidad de Actuación UE-2a y la calle Mimbreros.

PARÁMETROS:

- Clase y Categoría del suelo: Urbano Consolidado (SUC).
- Superficie Bruta: 147,17 m².
- Cesiones:
 - Zonas Verdes: 0,00 m².
 - Dotaciones Públicas: 0,00 m².
 - Red viaria: 147,17 m².
- Figuras de Planeamiento y Gestión: Convenio urbanístico, Proyecto de Reparcelación o Proyecto de Urbanización.
- Coste estimado de las obras Públicas: 10.301,90 €.
- Repercusión de los costes de las obras: Corresponderá sufragar estas obras a las parcelas a las que da servicio. Para el desarrollo de la UE-2a tendrán que contribuir el resto de propietarios de las parcelas ubicadas en el centro de la manzana, que no cuenten con frente a viario y no hayan podido considerarse como SUC.

OPO-2.

Se delimita para completar-acondicionar-mejorar la urbanización de vial existente de conexión entre la Unidad de Actuación UE-2a y la calle Padre Bayle.

PARÁMETROS:

- Clase y Categoría del suelo: Urbano Consolidado (SUC).
- Superficie Bruta: 66,31 m².
- Cesiones:
 - Zonas Verdes: 0,00 m².
 - Dotaciones Públicas: 0,00 m².
 - Red viaria: 66,31 m².



- Figuras de Planeamiento y Gestión: Convenio urbanístico, Proyecto de Reparcelación o Proyecto de Urbanización.
- Coste estimado de las obras Públicas: 4.641,70 €.
- Repercusión de los costes de las obras: Corresponderá sufragar estas obras a las parcelas a las que da servicio. Para el desarrollo de la UE-2a tendrán que contribuir el resto de propietarios de las parcelas ubicadas en el centro de la manzana, que no cuenten con frente a viario y no hayan podido considerarse como SUC.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

La experiencia adquirida en el periodo de desarrollo de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahigal, aprobadas definitivamente con fecha 27 de noviembre de 2001 hasta la actualidad, y las circunstancias sobrevenidas que afectan a algunos aspectos de su regulación en cuanto al régimen del Suelo Urbano y sus Ordenanzas de Edificación, aconsejan proceder a su actualización y adecuación a la nueva realidad social del municipio, al objeto de una capacidad eficiente en la utilización del territorio y el suelo.

La modificación ha sido redactada por el Arquitecto Marino Álvarez Rey.

El objeto de la presente documentación es el de proponer una renovación urbana "ex novo" para el ámbito de la actual UE2 generando una trama urbana ordenada y acorde con la realidad física de la UE2, con el objetivo de aclarar a los propietarios del ámbito tanto la nueva ordenación estructural como la pormenorizada. En este sentido, la prioridad es la de delimitar correctamente una Nueva Unidad de Actuación interior (UE-2a), las alineaciones a nuevos viales y calles existentes en el ámbito de la Unidad. Para ello será necesario lo siguiente:

1. Considerar, de acuerdo a la realidad física de la UE2, como SUC toda aquella masa de suelo circundante que dispone actualmente de todos los servicios (agua, alcantarillado, etc). Dicho suelo se ubica en el perímetro de la UE y se trata de parcelas con edificaciones, que según los datos catastrales, ya existían en el año 2001 cuando se aprobaron definitivamente las NNSSMM y que además cuentan con todos los servicios en sus viales perimetrales por lo que no deberían haber estado incluidas dentro de las Unidades de Ejecución. Esta actuación supone la adecuación real de estas zonas a la realidad física y urbanística del municipio a día de hoy. Del mismo modo se justifica la conexión con los servicios urbanos existentes mediante certificado municipal. Con la actuación pretendida no se atribuyen derechos a ningún propietario ni es necesario el cumplimiento de las obligaciones correspondientes puesto que los viales perimetrales ya fueron asumidos por las NNSSMM, de manera que no se perjudica ni a los propietarios que quedan excluidos de las actuales UE2, ni al conjunto del casco urbano de la localidad.
2. Crear una nueva Unidad (UE-2a) de menor tamaño y que ocupen la masa de suelo interior de la actual UE-2 que permitan la equidistribución de cargas y beneficios basada en el diseño de una reordenación viaria interior más ajustada y que comunica con los espacios públicos correspondientes a los viales circundantes de la manzana. El vial de la nueva Unidad conectarán con viales consolidados circundantes (calle Mimbreros y calle Padre Bayle) mediante OPO-1 y OPO-2, viales existentes tanto en planeamiento como en la realidad.

Lo propuesto actualmente por las NNSS para la UE2 es a día de hoy inviable debido a que el parcelario se encuentra totalmente fragmentado, se han desarrollado viales sin conexiones,



se han construido edificaciones en la parte interior de la manzana, etc. Se trata de evitar con esta propuesta la paralización existente desde hace tiempo en el ámbito.

Será de aplicación según las Normas Subsidiarias vigentes para la Unidad de Ejecución (UE-2a) la siguiente ordenanza: SU2 TRANSICIÓN.

El artículo 235, 236 Y 237 de las NNSS de ámbito municipal y dentro de la SECCIÓN 2. SU2 TRANSICIÓN, contiene que:

“Artículo 235. Condiciones de la parcela”.

1. En general según parcelación existente deducida del plano catastral y si no estuvieran definidas serán las siguientes:

- PARCELA MÍNIMA: 100 m².
- FRENTE MÍNIMO DE PARCELA: 6 m.
- FONDO MÍNIMO DE PARCELA: 10 m.
- SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE LINDEROS ENFRENTADOS: 3 m.

“Artículo 236. Condiciones de ubicación de la edificación”.

- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: 30 m.
- OCUPACIÓN MÁXIMA: La definida por el fondo de edificación y la alineación, pudiendo ser el 100 %.

“Artículo. 237. Condiciones de volumen”.

- NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS: 3.
- ALTURA MÁXIMA: 10 m al alero.
- EDIFICABILIDAD EN CADA PARCELA: Será el resultado de las condiciones de ocupación.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 02/10/2018 y n.º CC/060/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reducir el ámbito de la unidad de ejecución UE-2, limitándola a los terrenos interiores de la manzana (UE-2a) y la previsión de 2 OPOs, para la ejecución de los viales de acceso a la misma (desglosado del expediente M-008).

Municipio: Ahigal.

Aprobación definitiva: 26/07/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 2 de octubre de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán.

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para un cebadero ovino y caprino, promovido por D. Raúl Gutiérrez Martín, en el término municipal de Santibáñez el Bajo. (2018062320)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de julio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un cebadero ovino y caprino, ubicado en el término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres) y promovida por Raúl Gutiérrez Martín, con domicilio social en Avenida Las Vegas, n.º 15, CP 10.666 de Santibáñez El Bajo (Cáceres) y NIF: 44410684-F.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un cebadero ovino y caprino con capacidad para 466 corderos y 30 cabritos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.c del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 8, parcela 140 con una superficie total de 0,8351 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 21 de agosto de 2017, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 16 de agosto de 2017 y 30 de julio de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual se ha recibido alegación que ha sido tenida en cuenta en el procedimiento.



Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 15 de marzo de 2018.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo remite Informe del Técnico Municipal, de fecha 17 de agosto de 2017 en el que concluye que "Se emite informe urbanístico de compatibilidad teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en el mismo y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, para disminuir la superficie en lo estrictamente necesario por razón de la actividad específica de que se trate".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 13 de agosto de 2018, al Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, a D. Raúl Gutiérrez Martín, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3.c del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 8, parcela 140 con una superficie total de



0,8351 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Raúl Gutiérrez Martín, para la instalación de un cebadero ovino y caprino en régimen intensivo con capacidad para con capacidad para 466 corderos y 30 cabritos, en el término municipal de Santibañez el Bajo, provincia de Cáceres, incluida en la categoría 1.3.c del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/0132.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles,, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 99,2 m³/año de estiércol, que suponen unos 1.577,28 kg de nitrógeno /año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El cebadero de corderos y cabritos deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales



y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero dispondrá de una fosa de hormigón de 2 m³ de capacidad.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 5 m³ cada. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las



aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en seco y los 85 kg N/ha en regadío.

- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los animales permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde, lixiviados del estercolero y patios deberán construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 2 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado a.2.
5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.



6. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los corderos y cabritos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de un cebadero ovino y caprino con capacidad para 466 corderos y 30 cabritos animales en régimen de explotación intensivo.

El cebadero se ubicará en el término municipal de Santibáñez el Bajo, y mas concretamente en el polígono 8, parcela 140, con una superficie de 0,8351 hectáreas.

El cebadero contará con una nave de 317 m² para el alojamiento de los animales. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosas/ balsa de aguas residuales, embarcadero, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie útil y orientación productiva:

NAVE DE CEBO	SUPERFICIE CUBIERTA (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	317	Cebo

Las nave de cebo y el lazareto dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de paneles de hormigón.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas Huso 29 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones cebadero	734.983	4.449.771

Los animales entrarán en la explotación con un peso medio de 18-22 kg, serán descargados en la nave de clasificación y serán loteados en función de su peso, sexo y/o calidad para inmediatamente pasar a los corrales de cebo, permaneciendo en los mismos hasta alcanzar el peso de sacrificio (25-27 kg) en unos 15-20 días de media.



Además de estas naves de cebo, el cebadero contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 5 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación cuenta un lazaretos de 20 m² para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos que se ubicará en la nave de cebo pero totalmente independizado de esta.
- Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una fosas de hormigón de 2 m³ a la que verterán la nave de Cebo.
- Oficina/ Aseo/ Vestuario/ Almacén de 25 m².
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Santibáñez el Bajo	8	140	37
Palomero	7	214	
Montehermoso	506	5014	

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº Expte.: IA17/1379

Actividad: Cebadero ovino-caprino

Término municipal: Santibáñez el Bajo

Promotor: Raúl Gutiérrez Martín

Visto el informe técnico de fecha 15 de marzo de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de un cebadero de ovino y caprino en el término municipal de Santibáñez el Bajo, cuyo promotor es Raúl Gutiérrez Martín, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de un cebadero de ovino y caprino con una capacidad máxima de alojamiento de 466 animales de la especie ovina y 30 animales de la especie caprina. El cebadero se localizará en la parcela 140 del polígono 8 del término municipal de Santibáñez el Bajo, conforme a lo establecido en el presente informe.

El cebadero dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de secuestro de 310 m² de superficie construida dotada de solera de hormigón, lazareto, oficina, vestuario, almacén, estercolero, fosa séptica, pediluvios y vado sanitario.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado k) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. El cebadero ovino-caprino dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa séptica estanca con capacidad suficiente para almacenar la totalidad de aguas de limpieza. La fosa séptica contará en su parte superior con sistema de salida de gases. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

3. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa séptica.

4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en los estos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.

5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

• **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas**

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión del estiércol, el cebadero deberá disponer de un “Libro de Registro de Gestión de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg/ha por aplicación en secano y los 85 Kg/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose el ciclo productivo exclusivamente en el interior de la nave de secuestro. El cebadero no dispondrá de patios de ejercicio, ni corrales de manejo ni cercas de manejo.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

• **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

• **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias**

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo y órgano respectivo las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

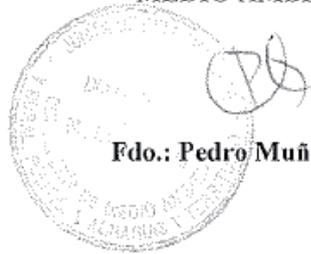
Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 15 de marzo de 2018
**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO

...



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada del centro de recepción, limpieza y expedición de maíz, promovida por Pepsico Manufacturing AIE, en el término municipal de Lobón.
(2018062321)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de diciembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la instalación destinada a la recepción, limpieza y expedición de maíz en el término municipal de Lobón (Badajoz), promovida por Pepsico Manufacturing AIE, con CIF V-01477348.

Segundo. Mediante resolución de 17 de abril de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente, otorgó Autorización Ambiental Unificada (AAU) a la instalación destinada a la recepción, limpieza y expedición de maíz, promovida por Pepsico Manufacturing AIE, en el término municipal de Lobón. Esta AAU está publicada en el DOE número 103, de 30 de mayo de 2013, y es el instrumento de intervención ambiental al que tiene que atender Pepsico Manufacturing AIE hasta la certificación de puesta en funcionamiento de esta AAI.

Tercero. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular en la categoría 9.1.b.ii) del anexo I, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas al fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

La actividad se ubica en el Polígono Industrial de Lobón (Badajoz), c/ Don Benito, s/n., en una superficie de 48.000 m² de las cuales se encuentran edificados 8.400 m². La coordenadas UTM ETRS89 h29 son: X: 706467.38 ; Y: 4301609.08.

Cuarto. Obra en el expediente, Informe de compatibilidad urbanística de 8 de junio de 2012 del Ayuntamiento de Lobón. Este informe es el mismo que se aportó en la solicitud de AAU de Pepsico Manufacturing AIE de Lobón y se ha considerado válido por no haber cambios significativos de carácter urbanísticos. Además, Pepsico Manufacturing AIE con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 30 de marzo de 2017, aportó informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Lobón que informó:



"... que la valoración de la solicitud donde se va a ubicar dicha actividad es suficiente con la Autorización Ambiental Integrada (AAI)...".

Quinto. Mediante escrito de 29 de agosto de 2017, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Lobón informe según lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 4 de octubre de 2017, el Ayuntamiento de Lobón remitió Informe técnico de 29 de septiembre de 2017 que dice: "...Se informa, que una vez comprobada las obras e instalaciones, se da su correcta conformidad (en cuanto a materias de competencia propia municipal) para la Autorización Ambiental Integrada de Pepsico Manufacturing AIE en Lobón (Badajoz)...".

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 10 de mayo de 2017 que se publicó en el DOE n.º 118, de 21 de junio. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante Resolución de 7 de junio de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente, formuló informe de impacto ambiental del proyecto de Centro de recepción, limpieza y expedición de maíz, cuyo promotor es Pepsico Manufacturing AIE, en el término municipal de Lobón. Este informe está en el anexo III.

Octavo. Con fecha de 10 de agosto de 2018, la DGMA se dirigió a Pepsico Manufacturing AIE, al Ayuntamiento de Lobón y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para dar cumplimiento al artículo 20 de Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, durante un plazo de diez días desde la recepción del citado escrito. En este trámite no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que



se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular en la categoría 9.1.b.ii) del anexo I, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas al fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Pepsico Manufacturing AIE, para el proyecto de instalación destinada a la recepción, limpieza y expedición (epígrafe 9.1.b.ii del anexo I del el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre), ubicada en el término municipal de Lobón, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantía normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI17/002.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento instalaciones	13 02 05*	230
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	Mantenimiento instalaciones	15 01 10*	30
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Mantenimiento instalaciones	15 02 02*	5
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Mantenimiento instalaciones	16 05 04*	10
Tubos Fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Oficinas	20 01 21*	-

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD (kg/año)
Residuos no especificados en otra categoría	Polvo de maíz generado en el proceso productivo	02 01 99	84.600
Residuos no especificados en otra categoría	Granos rotos generados en el proceso productivo	02 01 99	2.278.000
Envases plásticos	Recepción de mercancías	15 01 02	5
Metales férreos	Chatarra generada en el proceso productivo	16 01 17	500
Papel y cartón	Varios actividad diaria	20 01 01	55
Telas rotas de filtros de mangas	Producción	20 01 11	80

*LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. En la justificación de la gestión dada a los residuos habrá de contemplarse la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

La DGMA procederá entonces a la inscripción de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - 5.1. Respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - 5.2. Respecto a la gestión de residuos peligrosos, además, lo establecido en la Sección II del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo, para la gestión de aceites usados, lo establecido por el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - 6.1. Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - 6.2. Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
 - 6.3. En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los



gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la presente resolución por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de los focos, según numeración del apartado b.2, cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.

2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	P1G87	B	04 06 17 05	Aspiración general
2	P1G91	B	04 06 17 05	Aspiración mesa densimétrica n.º 2
3	P1G83	B	04 06 17 05	Aspiración entrada-recepción de maíz
4	P1G95	B	04 06 17 05	Aspiración general (limpieza)
5	P1G106	B	04 06 17 05	Aspiración mesa densimétrica n.º 3
6	P1G125 M 01	B	04 06 17 05	Aspiración de elevadores
7	P1G122 M01	B	04 06 17 05	Aspiración mesa densimétrica n.º 3

3. Para estos focos, se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
<p>Las tolvas de descarga deberán estar cubiertas mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampa o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga.</p> <p>Se colocarán unas láminas de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampa o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación.</p> <p>Se dispondrá de mangas de tela para reducir las emisiones de partículas durante las operaciones de trasvase del material pulverulento.</p>

4. Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) de 20 mg/Nm³ en partículas totales.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico y al suelo

1. En el normal desarrollo de la actividad, se generarán los siguientes efluentes de aguas residuales:
 - a) Aguas pluviales, procedentes de las cubiertas de edificaciones y de las zonas pavimentadas de la instalación.
 - b) Aguas sanitarias.
2. En la instalación se dispondrá de un sistema de recogida selectiva de las diferentes aguas residuales generadas, las cuales se verterán a la red municipal de saneamiento o a dominio público hidráulico. A tal efecto, la instalación deberá contar con la autorización correspondiente del Ayuntamiento o del Organismo de cuenca correspondiente de conformidad con la Ley de Aguas, según el caso.
3. Las posibles fugas y vertidos de las diversas sustancias contenidas en los depósitos de almacenamiento de materias primas líquidas (aceites, grasas,...) o de combustibles, no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de aguas residuales



instaladas en la planta, debiendo ser recogidos y reutilizados o gestionados por empresa autorizada.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
3. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica



Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que la actividad objeto de la modificación sustancial solicitada no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAI, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA comunicación de inicio de la actividad, según establece el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en el artículo 12 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Entre esta documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria, se deberán incluir:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.



- b) Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera, que acrediten el cumplimiento de los valores límite de emisión de contaminantes.
 - c) Tras las modificaciones introducidas en la instalación, desde la anterior resolución de AAI, presentar un informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
 - d) La autorización de vertidos emitida por el Ayuntamiento o por Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - e) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
 - f) Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
3. La AAI de Pepsico Manufacturing AIE tiene vigente en este momento quedará en el momento de la aprobación del levantamiento de acta de puesta en servicio de AAI sin efecto.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y,
en su caso, de la calidad del medio ambiente
potencialmente afectado

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGMA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento (CE) 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).
2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.



3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGMA, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

7. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen (diferenciando para los residuos específicos la actividad dentro del complejo en la que se genera) y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.



Contaminación atmosférica:

10. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos de emisión reflejados en la AAI. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada tres años. El primer control externo se realizará durante las pruebas previas al inicio de la actividad del nuevo horno de fusión.
11. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol antes del transcurso de un año y medio desde el último autocontrol o desde el último control externo de los focos referidos en el apartado anterior que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta resolución. Para ello, podrá contar con el apoyo de un organismo de inspección. En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un organismo de inspección.

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

12. En todas las mediciones puntuales realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente resolución deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución para cada foco.
13. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales (de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial).

De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGMA a la mayor brevedad posible.

14. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
15. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de



medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

16. En orden a justificar que se siguen manteniendo las condiciones de focos, el titular de la instalación deberá remitir anualmente los datos de funcionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.i. del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, para focos sistemáticos.
17. Las funciones de verificación y control de las emisiones de la actividad que por la presente resolución se autoriza, deberán llevarse a cabo por un organismo de control autorizado que no haya tenido participación ni directa ni indirecta en la elaboración de la documentación de carácter técnico presentada por el titular de la instalación para la obtención de la autorización ambiental integrada, de tal forma que no se produzca ningún conflicto que afecte a su independencia de criterio, integridad e imparcialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Vertidos:

18. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento o el Organismo de cuenca correspondiente.

Ruidos:

19. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
20. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAI.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
21. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas



en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAI.

22. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGMA:

23. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGMA una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental integrada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados anteriores.

En particular, deberá aportarse:

- La información para el registro PRTR-España. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.
- Copia de los registros de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Los resultados de los controles externos o de los autocontroles de las emisiones a la atmósfera, en su caso.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAI, el titular de la instalación deberá:
 - a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Medio Ambiente inmediatamente y, en caso de aspectos relacionados con vertidos de aguas residuales, también al Ayuntamiento de Lobón.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
2. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios



de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente y en la salud de las personas, el cual deberá aportarse antes del inicio de la actividad a la DGMA y al Ayuntamiento de Lobón, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Condiciones de parada y arranque

4. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de cualquiera de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se asegurará en todo momento el control de los parámetros de emisión a la atmósfera establecidos en esta resolución.
5. Las paradas y arranques previstos de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que puedan tener una incidencia medioambiental en su entorno, deberán comunicarse a la DGMA con al menos quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

6. El titular de la AAI deberá comunicar a la DGMA la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGMA podrá proceder a caducar la AAI, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013 y con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, se atenderá al cumplimiento del artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013.
8. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de las fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.



9. En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.
10. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
11. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGMA, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.

- i - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 de euros, respectivamente.



6. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un centro de recepción, limpieza y expedición de maíz, tanto amarillo como blanco, con una capacidad máxima de producción de la instalación es de 262.800 t/año considerando un producción máxima de 30 t/h, 24 h/día y 365 t/año.

Los pasos a seguir en el proceso productivo son: recepción, cribado, selección, almacenamiento primario, selección de color, almacenamiento de maíz limpio, almacenamiento de maíz limpio y carga para expedición.

Ubicación:

La actividad se ubica en el Polígono Industrial de Lobón (Badajoz), Cc/ Don Benito, s/n., en una superficie de 48.000 m² de las cuales se encuentran edificados 8.400 m².

Categoría Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación

- 9.1.b.ii) del anexo I, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas al fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

Categoría Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 2.2.b. del anexo I relativa a relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas al fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

Instalaciones y equipos:

- Piquera de 30 t.
- Tolva.
- Transportadores.
- Elevador de candilones.

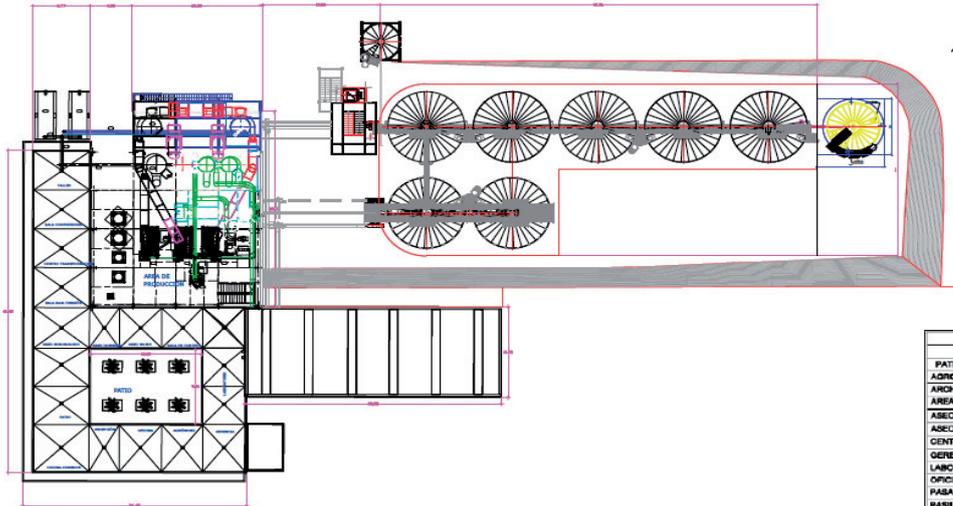


- Tolva de almacenamiento intermedio de 5 t.
- 2 silos sucios de 1000 t y 26,7 m de altura.
- 2 ventiladores de fumigación.
- 7 silos limpios de 1000 t y 26,7 m de altura.
- 1 silo limpio de 300 t de 14,93 m de altura.
- Selector de color.
- Los silos de maíz limpio tienen una capacidad de 1.000 t cada uno.
- Báscula.
- Sistema de extracción de polvo, compuesto por aspiración de campana, filtros de mangas y silo de 10 t de capacidad.
- Silo de desperdicio de 100 t de capacidad.
- Compresor de aire.
- Talleres.
- Zona de almacenamiento.
- Laboratorios.



ANEXO II

PLANO



Cuadro de superficies 2008		
Descripción	Superficie	
PATIO	126,76 m ²	
AGRICOLA	17,88 m ²	
ARCHIVOS	23,88 m ²	
AREA DE PRODUCCION	476,65 m ²	
ASEO-VESTIARIOS_MUJERES	13,74 m ²	
ASEO_MENUSVAJADO	6,47 m ²	
CENTRO_TRANSFORMACION	31,34 m ²	
GERENTE	26,77 m ²	
LABORATORIO	45,45 m ²	
OPICINA	17,50 m ²	
PASARELA_INSPECCION	36,26 m ²	
PASELLO_DE_PERSONAL	9,46 m ²	
PASELLO_OFICINAS	13,80 m ²	
PASELLO_ZONA_SOCIAL	17,24 m ²	
RECEPCION	21,88 m ²	
SALA_BAJA_TENSION	31,20 m ²	
SALA_COMPRESORES	20,70 m ²	
SALA_DE_CONTROL	48,58 m ²	
SALA_DE_JUNTAS	55,55 m ²	
TALLER	43,55 m ²	
	1081,79 m ²	

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "CENTRO DE RECEPCIÓN, LIMPIEZA Y EXPEDICIÓN DE MAÍZ", CUYO PROMOTOR ES PEPSICO MANUFACTURING A.I.E., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOBÓN. IA17/00545.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro de recepción, limpieza y expedición de maíz", en el término municipal de Lobón, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 2.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en el aumento de la capacidad de producción de un centro existente destinado a la recepción, limpieza y expedición de maíz.

La capacidad de producción de producto acabado será de 345 t/día. Como materia prima se utilizarán dos tipos de maíz: maíz amarillo y maíz blanco.

El proyecto se ubica en el Polígono Industrial de Lobón, en una parcela con la siguiente referencia catastral: 6517602QD0061N0001DW. La superficie de la parcela es de 49.425 m².

Las zonas en las que se divide el centro son las siguientes:

- Zona de producción.
- Edificio de actividades administrativas, contables y de vigilancia.
- Laboratorio.
- Taller.
- Zonas de almacenamiento de materias primas y residuos.
- Aparcamientos.

El proceso productivo que tiene lugar en la industria es el siguiente:

- Recepción: El maíz es recepcionado en camiones, pesados en báscula electrónica antes de ir a la piqueta de descarga.
- Entrada de maíz: Bajo la tolva de recepción, existe un transportador de cadena, que transporta el maíz sobre un imán para la retirada de materiales metálicos.



A continuación, el maíz pasa a un elevador de canguilones que descarga en una tolva de almacenamiento intermedio de cinco toneladas.

El limpiador de 150 t/hora tiene preaspiración en la sección entrante donde se eliminan el polvo y las partículas ligeras.

Existe un alimentador-vibrador para la alimentación uniforme del área completa de la criba con un sistema de cribas para eliminar los elementos de gran tamaño y un segundo sistema para quitar núcleos de tamaño insuficientes y cuerpos extraños.

El material de rechazo alimenta al transportador de desperdicios. El maíz clasificado como bueno se canaliza a través de un imán hasta el elevador de canguilones.

- Almacenamiento primario: El maíz es almacenado en dos silos primarios con capacidad de 1.000 t cada uno, destinados a almacenar maíz amarillo o blanco.
- Mesas de gravedad y de De-stoners: Cada depósito intermedio de almacenamiento alimenta una mesa de gravedad con un vibrador de frecuencia controlada atravesando un detector de metales. La mesa de gravedad separa el producto en cuatro fracciones basadas en la densidad: una de alta densidad (piedras), otra de baja densidad (buen maíz recuperado), fracción reposición y fracción de densidad más baja (desperdicio).
- Selector de color: La fracción reposición y la fracción desperdicio se dirigen al selector de color para recuperar el maíz bueno de la cadena de desperdicio.
- Silos de almacenamiento de maíz limpio: El maíz procedente del transportador de maíz limpio atraviesa un imán y un detector de metales para cada uno de los seis silos de maíz limpio. Los silos de maíz limpio tienen una capacidad de 1.000 t cada uno, con fondo en forma cónica y una válvula de escape.
- Sistema de carga para expedición: de los silos de maíz limpio, un transportador de cadena lleva maíz hasta un elevador de canguilones que conduce el producto hasta el transportador de carga. El transportador de carga es móvil, desplazándose mediante una carretilla de motor y tiene dos brazos con aspiración de polvo.
- Manipulación del destrío: Todo el destrío procedente del scalper/criba, mesas de gravedad y selector de color es conducido al transportador de cadena de destrío hasta el silo de destrío de 100 t de capacidad.

La industria cuenta con diferentes sistemas de aspiración de campana, filtros de mangas, ventilador y bolsas de aire en los siguientes equipos y etapas del proceso:

- o Scalper/criba.
- o Mesa 1 de gravedad, mesa 2 de gravedad, mesa 3 de gravedad.
- o De-stoner.
- o Todos los elevadores de canguilones.
- o Todos los transportadores.



- o Los depósitos de almacenamiento intermedio y las mesas de gravedad.
- o Los brazos de carga.

El promotor del presente proyecto es PEPSICO MANUFACTURING A.I.E.

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 18 de septiembre de 2017, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 4 de diciembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Lobón	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
 - Según el planeamiento vigente, Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, aprobadas definitivamente el 14 de marzo de 2003 (DOE30/09/2003), la parcela se sitúa en suelo urbano (uso industrial).
 - Al no situarse en Suelo No Urbanizable, la implantación de esta actividad no requiere de Calificación Urbanística, sin perjuicio de que requiera de licencias urbanísticas y otras que le sean exigidas.



- Este informe se limita al pronunciamiento de la necesidad de la calificación urbanística, no suponiendo autorización alguna, y sin perjuicio de que el proyecto deba cumplir los requisitos que le sean exigidos por el tipo de actividad de que se trate.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas en el informe.
 - La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
 - No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
 - El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación

El cauce de un arroyo tributario del regato del Cordel o de la Guadella a unos 280 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 778 m³/año. Se indica asimismo que el abastecimiento de agua es a través de la red de abastecimiento local.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al dominio público hidráulico

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal. Por tanto, según lo dispuesto



en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Lobón emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos a la red de saneamiento.

- El Ayuntamiento de Lobón:
 - En el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha permanecido expuesto al público durante el periodo comprendido entre los días 27 de diciembre de 2017 y 6 de febrero de 2018, ambos inclusive, el anuncio relativo al proyecto, por el que se comunicó a los vecinos inmediatos al emplazamiento del proyecto y a todos aquellos interesados para que, por un plazo de 30 días pudieran examinar el documento ambiental de dicho proyecto en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente y presentar, en el Ayuntamiento de Lobón, las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones al respecto en este Ayuntamiento.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
 - No procede realizar informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, dentro de sus competencias atribuidas, por la siguiente motivación: se ha comprobado que la ubicación exacta solicitada (Polígono Industrial de Lobón) se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del Anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

3. Análisis según los criterios del Anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

El proyecto de centro de recepción, limpieza y expedición de maíz se ubica en una parcela con referencia catastral 6517602QD0061N0001DW de 49.425 m² de superficie y clasificada como suelo urbano de uso industrial.

Dado que se ubica en una zona urbana de uso industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

La utilización de recursos naturales y la generación de residuos se consideran aspectos poco significativos en el proyecto objeto de estudio.

Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la zona de actuación se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas, de Espacios Naturales Protegidos, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del Anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la ubicación de la instalación se proyecta en un polígono industrial, por lo que no se modifica excesivamente el paisaje de la zona.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es la afección al medio ambiente atmosférico por la emisión de partículas a la atmósfera. Para minimizar esta afección la industria cuenta con medidas correctoras (filtros de mangas) en los principales focos de emisión.

En cuanto a las aguas residuales generadas, se conducirán a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Zafra.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. **No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.**

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1 Medidas en fase operativa

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
- El resto de las instalaciones cubiertas carecerán de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.
- Las aguas residuales sanitarias y las aguas pluviales limpias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Lobón.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Lobón en su autorización de vertido.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirán por su normativa específica.



- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión canalizados los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a la aspiración general de la industria.
 - Foco 2: Chimenea asociada a la aspiración de la mesa densimétrica nº 2.
 - Foco 3: Chimenea asociada a la aspiración de la entrada-recepción de maíz.
 - Foco 4: Chimenea asociada a la aspiración general (limpieza).
 - Foco 5: Chimenea asociada a la aspiración de elevadores.
 - Foco 6: Chimenea asociada a la aspiración de la mesa densimétrica nº 3.

- Foco 7: Chimenea asociada a la aspiración de la mesa densimétrica nº 1.
- Todos los focos de emisión se encuentran incluidos en el grupo B, código 04 06 17 05 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Todos los focos indicados anteriormente emiten principalmente partículas a la atmósfera originadas en las operaciones que conforman el proceso productivo.
- Los siete focos de emisión contarán con sistemas de minimización de emisiones consistentes, según se indica en la documentación presentada, en filtros de mangas para la retención de partículas.
- La instalación se encuentra incluida en el grupo B (código: 04 06 17 05) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones.
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

4.2 Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.3 Medidas complementarias

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Lobón, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la

evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro de recepción, limpieza y expedición de maíz", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 7 de junio de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de Municipios "Cíjara", eximiéndole de la obligación de mantenerlo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (2018062432)

La Mancomunidad integral de municipios "Cíjara", acordó solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, la creación y clasificación del puesto de Secretaría-Intervención eximiéndole de la obligación de mantenerlo como puesto propio reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Mancomunidad integral de municipios "Cíjara", mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2018, solicita la creación y clasificación del puesto de Secretaría, y se declare por el órgano autonómico competente la exención de la obligación de mantener el puesto de Secretaría de esa entidad supramunicipal como puesto propio e independiente, así como la determinación de la forma de desempeño de las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se adjunta la siguiente documentación, aportada inicialmente así como la remitida vía subsanación del expediente:

- Acuerdo adoptado por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, se autorice la creación y clasificación del puesto de Secretaría de la entidad supramunicipal, que está reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, eximiéndole de la obligación de mantenerlo como puesto propio e independiente, así como la determinación del sistema de provisión elegido para su desempeño mediante nombramiento en acumulación de funciones a favor de un funcionario de la referida Escala de habilitación nacional de alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad.
- Informe de la Presidencia de la Mancomunidad justificativo de la exención del puesto de Secretaría.
- Certificación sobre el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2018, acreditativa de la aprobación de la solicitud de creación, clasificación y exención del puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, así como la determinación de la provisión del puesto mediante acumulación de funciones.
- Certificación acreditativa de la exposición al público en el boletín oficial de la provincia del acuerdo inicial, sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones al expediente.



- Certificación acreditativa de los presupuestos de la mancomunidad y de los recursos ordinarios del presupuesto correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, servicios que presta la entidad, plantilla de personal, inviabilidad de la posibilidad de creación de una Agrupación Secretarial de municipios, porcentaje que representan las retribuciones de la Secretaría eximida, y existencia de consignación presupuestaria que ampare las retribuciones de la Secretaría eximida.

Segundo. La entidad solicita la creación y clasificación del puesto de Secretaría y, a su vez, se le exima de la obligación de mantener el referido puesto, motivado por el escaso volumen de los servicios que viene prestando, la insuficiencia de recursos presupuestarios ordinarios para atender el gasto que importa mantener el puesto como propio e independiente, quedando las funciones reservadas, que corresponden a funcionario de habilitación nacional, garantizadas mediante el desempeño en acumulación de funciones por algún funcionario de habilitación nacional, si bien, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la entidad se circunscribirá el nombramiento a favor de un funcionario habilitado nacional de algunos de los municipios miembros de la misma, siendo preferentemente el Secretario con ejercicio en el municipio sede de la capitalidad; subsidiariamente, será el Servicio de Asistencia de la Diputación Provincial cuando circunstancialmente no puedan ser atendidas las funciones públicas necesarias.

Tercero. La Diputación Provincial de Badajoz ha informado favorablemente el expediente de exención, y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz no ha formulado objeciones al mismo. El Servicio de Administración Local igualmente informa de manera favorable la posibilidad de eximir a la Mancomunidad de la obligación de mantener el puesto de Secretaría como puesto propio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Segundo. En materia de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, el apartado sexto del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades correspondientes a la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.



Dicho desarrollo reglamentario se ha producido por Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, si bien, a los expedientes de clasificación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo reglamento de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, es de aplicación el anterior régimen de provisión de puestos reservados a dicha clase de funcionarios, previsto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, aplicándose a efectos de creación, clasificación y exención del citado puesto lo previsto en el artículo 4.2.º, en relación con los artículos 6 y 9 de dicha norma. Respecto a los puestos reservados en Mancomunidades de municipios, en los términos señalados en los artículos 4.2.º, 6 y 9 del derogado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el nuevo reglamento establece igualmente que su clasificación se efectuará por la Comunidad Autónoma, en base a sus características propias.

Tercero. La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales de Extremadura, reserva el ejercicio de las funciones públicas necesarias de fe pública, asesoramiento legal preceptivo y control de la gestión económica-financiera a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, y prevé también la posibilidad de que el puesto de Secretaría e Intervención pueda ser eximido de la obligación de mantenerse como puesto independiente cuando su volumen de servicios o recursos no sea suficiente para ello, mediante acuerdo del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El artículo 6 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, establece que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios, comunidades de villa y tierra u otras entidades similares, se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, debiendo realizarse la misma en los términos que establece su artículo 2.

Por su parte, el artículo 4 del citado reglamento señala que las Mancomunidades de Municipios pueden ser eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente. Concorre, pues, la propuesta de exención, acompañada de informes que justifican el escaso presupuesto de la entidad supramunicipal para mantener el puesto.

En caso de exención, las funciones reservadas a habilitados nacionales en las mancomunidades de municipios se ejercerán a través de funcionario con habilitación nacional de alguno de los municipios que las integran, mediante nombramiento en acumulación de funciones, o por los Servicios de Asistencia de la Diputación Provincial respectiva. Asimismo, y para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se deberá concretar el sistema elegido; en el presente caso, conforme establecen los Estatutos, se ha optado por el desempeño de las funciones reservadas por funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios integrantes mediante nombramiento en acumulación de funciones, con preferencia el funcionario que ejerza en el Ayuntamiento del municipio donde se halle la sede de la Mancomunidad y subsidiariamente, será el servicio de asistencia de la Diputación Provincial correspondiente quien deba prestar las funciones reservadas cuando no pueda desempeñarse por funcionario habilitado nacional.



Quinto. Que la aprobación de los expedientes de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional es competencia de las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en los citados preceptos, en cuanto régimen transitoriamente aplicable.

La resolución de los expedientes de clasificación y/o exención deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirse al Ministerio competente para su publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado, al menos con carácter trimestral. Asimismo, corresponde inscribir y anotar en el Registro de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que existe en dicho Ministerio, integrado con las Comunidades Autónomas, todos los actos que afecten a la vida administrativa de estos funcionarios.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, tiene atribuidas las competencias en materia de administración local.

Corresponde a esta Dirección General Administración Local, por Decreto 208/2017, 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuanto órgano autonómico competente en materia de creación, clasificación, supresión y/o exención de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, resolver la clasificación del referido puesto y su correspondiente anotación en el registro integrado de personal funcionario de la escala de habilitación nacional.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre,

RESUELVE :

Primero. Crear el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de municipios "Cíjara", con sede en el municipio de Herrera del Duque, provincia de Badajoz, como Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, eximiéndole de la obligación de mantener el mismo como puesto propio, concretando el sistema de provisión de la forma siguiente:

— Mancomunidad Integral de municipios "Cíjara".

Puesto: Secretaría Clase Tercera, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Provisión: Exento de mantener el puesto de Secretaría-Intervención.

Sistema provisión elegido: mediante funcionario con habilitación nacional en virtud de nombramiento en acumulación de funciones de alguno de los municipios miembros de la Mancomunidad de municipios, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad; subsidiariamente, mediante el servicio de asistencia por la Diputación Provincial correspondiente.



Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y dar traslado de dicho acuerdo a la entidad local interesada y al Ministerio Hacienda y Función Pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de septiembre de 2018.

La Dirección General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2018062428)

El Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE n.º 78, de 25 de abril), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaría e intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 25 de mayo de 2018, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2018 por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio por las Excmas. Diputaciones Provinciales, de servir de herramienta de asistencia y de cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y por tanto de gestión.

Esta convocatoria deriva de la firma del convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, suscrito con fecha de 11 de mayo pasado y que establece en su cláusula segunda, las aportaciones de las partes firmantes para el ejercicio 2018.

Vista la propuesta presentada por el órgano instructor a que hace referencia el artículo 10 de la Orden de 25 de mayo de 2018, anteriormente mencionada,

RESUELVO :

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, convocadas por la Orden de 25 de mayo de 2018 (DOE n.º 108, de 5 de junio), por la que se procede a la convocatoria de las referidas ayudas para el ejercicio 2018, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la agrupación, a las Entidades Locales que en el anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, por no reunir los



requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 25 de mayo de 2018, a las Entidades Locales de las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el anexo.

Tercero. El pago de la subvención, conforme establece el artículo 12 de la Orden de 25 de mayo de 2018, se realizará, al 50 % por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y en proporción al período de tiempo que el puesto de secretaría e intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1206.115B.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2018 se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual el secretario-interventor deberá remitir, con fecha límite del día 1 de diciembre de 2018, la siguiente documentación:
 - Certificado del Secretario-Interventor del destino de los fondos.
 - Carta de pago del primer 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a las Entidades Locales interesadas, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Quinto. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2019, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del artículo 13 de la Orden de 25 de mayo de 2018, mediante certificación del Secretario-Interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:

- Copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
- Certificado de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada ley, y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, en el artículo 10.1 a) y en el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 3 de octubre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

Agrupaciones de la provincia de Badajoz		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Badajoz Subvención	Subvención Total
VALVERDE DE MERIDA-DON ALVARO	VALVERDE DE MERIDA	3.211,46 €	3.211,46 €	6.422,92 €
	DON ALVARO	3.266,76 €	3.266,76 €	6.533,52 €
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	ACEDERA	3.381,31 €	3.381,31 €	6.762,62 €
	LOS GUADALPERALES	2.673,62 €	2.673,62 €	5.347,24 €
	EL TORVISCAL	2.651,28 €	2.651,28 €	5.302,56 €
PUEBLA DE LA REINA-PALOMAS	PUEBLA DE LA REINA	3.307,73 €	3.307,73 €	6.615,46 €
	PALOMAS	3.332,61 €	3.332,61 €	6.665,22 €
VILLAR DE RENA-PUEBLA DE ALCOLLARÍN	VILLAR DE RENA	3.409,48 €	3.409,48 €	6.818,96 €
	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	4.095,24 €	4.095,24 €	8.190,48 €
TAMUREJO-SANCTI-SPIRITUS	TAMUREJO	3.760,40 €	3.760,40 €	7.520,80 €
	SANCTI SPIRITUS	3.887,27 €	3.887,27 €	7.774,54 €



Agrupaciones de la provincia de Badajoz		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Badajoz Subvención	Subvención Total
MENGABRIL-CRISTINA	MENGABRIL	1.990,73 €	1.990,73 €	3.981,46 €
	CRISTINA	1.995,01 €	1.995,01 €	3.990,02 €
CASAS DE REINA-REINA-TRASIERRA	CASAS DE REINA	3.857,24 €	3.857,24 €	7.714,48 €
	REINA	4.212,02 €	4.212,02 €	8.424,04 €
	TRASIERRA	3.309,39 €	3.309,39 €	6.618,78 €
Total provincia de Badajoz		52.341,55 €	52.341,55 €	104.683,10 €



Agrupaciones de la provincia de Cáceres		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
HIÑOJAL-SANTIAGO DEL CAMPO	HIÑOJAL	3.595,93 €	3.595,93 €	7.191,86 €
	SANTIAGO DEL CAMPO	3.671,71 €	3.671,71 €	7.343,42 €
ROBLEDILLO DE TRUJILLO-SANTA ANA	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.849,03 €	2.849,03 €	5.698,06 €
	SANTA ANA	2.756,33 €	2.756,33 €	5.512,66 €
VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	VILLASBUENAS DE GATA	3.498,07 €	3.498,07 €	6.996,14 €
	SANTIBAÑEZ EL ALTO	3.522,39 €	3.522,39 €	7.044,78 €
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	CASARES DE LAS HURDES	3.587,92 €	3.587,92 €	7.175,84 €
	LADRILLAR	3.894,72 €	3.894,72 €	7.789,44 €
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA-VILLAMESIAS	PLASENZUELA	4.782,63 €	4.782,63 €	9.565,26 €
	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.885,46 €	3.885,46 €	7.770,92 €
	VILLAMESIAS	4.141,65 €	4.141,65 €	8.283,30 €
ROBLEDILLO DE LA VERA-GUIJO DE SANTA BARBARA	ROBLEDILLO DE LA VERA	3.616,08 €	3.616,08 €	7.232,16 €
	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	3.542,41 €	3.542,41 €	7.084,82 €



Agrupaciones de la provincia de Cáceres		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
ACEUCHE-PORTEZUELO	PORTEZUELO	3.733,68 €	3.733,68 €	7.467,36 €
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	CARRASCALEJO	3.711,31 €	3.711,31 €	7.422,62 €
	VILLAR DEL PEDROSO	3.418,54 €	3.418,54 €	6.837,08 €
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	GARGANTILLA	3.992,22 €	3.992,22 €	7.984,44 €
	SEGURA DE TORO	3.887,61 €	3.887,61 €	7.775,22 €
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	3.975,50 €	3.975,50 €	7.951,00 €
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	VALDEMORALES	4.273,54 €	4.273,54 €	8.547,08 €
	SALVATIERRA DE SANTIAGO	3.655,64 €	3.655,64 €	7.311,28 €
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	MATA DE ALCANTARA	1.866,40 €	1.866,40 €	3.732,80 €
	VILLA DEL REY	1.970,74 €	1.970,74 €	3.941,48 €
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	MOHEDAS DE GRANADILLA	3.649,10 €	3.649,10 €	7.298,20 €
	CEREZO	3.951,80 €	3.951,80 €	7.903,60 €
BOTIJA-TORREQUEMADA	BOTIJA	4.547,02 €	4.547,02 €	9.094,04 €
	TORREQUEMADA	3.681,02 €	3.681,02 €	7.362,04 €
Total provincia de Cáceres		97.658,45 €	97.658,45 €	195.316,90 €



Total Agrupaciones	Junta de Extremadura Subvención	Diputaciones Provinciales Subvención	Subvención Total
Total Subvención	150.000,00 €	150.000,00 €	300.000,00 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "San José" de Villafranca de los Barros. (2018062414)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "San José" de Villafranca de los Barros, por cambio de titularidad, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad del centro docente privado "San José" de Villafranca de los Barros.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "San José".

Titular del centro: Fundación Loyola ACE.

Domicilio: Calle San Ignacio, 2

Localidad: Villafranca de los Barros.

Provincia: Badajoz.

Código: 06004714.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Siete unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "San José".

Titular del centro: Fundación Loyola ACE.

Domicilio: Calle San Ignacio, 2

Localidad: Villafranca de los Barros.



Provincia: Badajoz.

Código: 06004714.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Dieciséis unidades.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: Diez unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del 1 de noviembre de 2018. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 2 de octubre de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2018062429)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 2018, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado (DOE núm. 106, de 1 de junio), a tenor de lo que se establece en su artículo 13, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I, por el concepto y el importe que se especifica, por un importe total de 37.882,35 euros, que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, Superproyecto 2006.13.02.9001, Proyecto 2006.13.002.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Segundo. Denegar las solicitudes que se especifican en el anexo II.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUANTÍA (EUROS)
Abal	Couceiro	Ignacio	110,00
Abou-Assali	Rodríguez	Sausan	130,00
Agudo	Ríos	Sara	300,00
Albarrán	Vergel	María del Salobar	101,00
Alonso	Iriarte	Guillermo	350,00
Álvarez	Portillo	Elisa Isabel	94,45
Ana	Martín	Paredes	600,00
Aragón	Castaño	Jesús	90,00
Aunión	Rodríguez	María Josefa	53,22
Baquero	Maestre	Guadalupe	60,00
Blázquez	Carpallo	María del Puerto	89,22
Blázquez	Vázquez	María José	324,13
Bohoyo	Vázquez	Esther	75,71
Bravo	Benítez	Manuel	85,77
Bravo	Salcedo	Juan Antonio	117,65



MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUANTÍA (EUROS)
Caballero	Hurtado	Agustín	348,36
Cabanillas	Moreno	Blanca María	53,22
Cabellos	González	Nuria	600,00
Calderón	González	María Victoria	75,71
Calderón	Rubio	Gabriel	99,58
Cano	Barroso	Juan Manuel	360,00
Cano	Marcos	Juan Antonio	53,22
Capilla	Capilla	Ana Belén	25,00
Carballo	López	Rafael Luis	275,00
Carranza	Baena	Montevirgen María	150,00
Carrasco	Hernández	María Dolores	96,62
Casillas	García	Manuela	600,00
Castro	Varela	Lucía	116,95
Chaves	Cano	Tomás	86,52
Cobos	Álvarez	María Isabel	53,22
Cuevas	Piñero	José Feliciano	600,00
Dávila	García	Isabel María	600,00
Delgado	Ortiz	María	53,22



MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUANTÍA (EUROS)
Delgado	Ramírez	José María	140,19
Díaz	Vidarte	María José	204,41
Elizo	Izquierdo	Rocío	600,00
Enebral	Peral	Ana	600,00
Engelmo	Muñoz	Jorge Jesús	60,00
Estébanez	Rodríguez	María Jesús	600,00
Flores	Romero	Concepción	156,25
Freire	Gómez	María Elena	110,00
Gallego	García	Natividad	95,12
García	Durán	Susana	53,22
García	Millán	María del Prado	88,72
García	Monroy	Manuel	110,00
García	Redondo	Benito	88,80
García	Valenciano	Francisco Manuel	280,00
Gil	Bermejo	Víctor Javier	373,66
Gil	Cidoncha	Margarita	82,12
Giralt	Ramírez	Estrella	341,76



MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUANTÍA (EUROS)
Gómez	Almeida	Mercedes del Camino	53,22
Gómez	Macías	Raquel	304,67
Gómez	Matías	María Pilar	88,72
Gómez	Moreno	Laura	69,97
Gómez	Pesado	María Dolores	90,87
González	Buenaventura	Roberto	156,25
González	Gragera	Enrique	360,00
González	Gutiérrez	María Isabel	53,22
González	Prado	Susana	53,22
González	Rodríguez	Carolina	117,50
González	Vaquero	Rosa María	600,00
Guerra	Jiménez	Javier	93,22
Guerrero	Castro	María Isabel	78,00
Guijarro	Menéndez	Natán	156,25
Gutiérrez	González	Guadalupe Gema	440,08
Gutiérrez	Gordillo	Ana	150,00
Gutiérrez	Martín	María Isabel	210,00



MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUANTÍA (EUROS)
Iglesias	Santiago	Beatriz	210,00
Jiménez	Galán	Raquel	600,00
Jiménez	Sanabria	Juan Antonio	600,00
Jurado	Piña	María Dolores	190,00
Lázaro	Sánchez	María José	220,00
Lechado	Moreno	Pablo	300,00
López	Fernández	Dionisio	220,00
López	García	María de los Ángeles	335,00
López	Hurtado	Francisco	180,00
López	Pérez	Lydia	53,22
López	Salvatierra	Manuel	600,00
Lucas	Palacios	Fátima de Gracia	300,00
Mancha	Parras	Juan Pedro	300,00
Martín	Carlos	Rosa María	89,12
Martín	Cuadrado	María José	220,00
Martín	Martín	Ana	78,00
Martín	Martín	Juan Francisco	53,22
Martín	Ramírez	Gregoria	600,00



MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUANTÍA (EUROS)
Martínez	Ramos	Ana Isabel	53,22
Matamoros	Pardo	Ildefonsa	360,00
Miranda	Nieto	Esther	25,00
Moliner	Bernabé	Inmaculada	400,00
Monge	García	María Antonia	53,22
Moreno	Casado	Héctor	109,09
Moreno	Cumplido	Raquel	600,00
Noriega	Portero	Milagros	53,22
Núñez	Reina	Ana María	98,57
Núñez	Valverde	María Estrella	53,22
Oliva	Heras	Teodoro	565,34
Ortés	Pineda	Sonia	75,72
Pagador	Becerra	Joaquín Alberto	85,77
Pantoja	Chaves	María José	600,00
Pecero	Amaya	Manuela	150,00
Pérez	Jiménez	Javier	600,00
Pérez	Monge	María del Carmen	58,61
Pérez	Visus	Marta	53,22



MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUANTÍA (EUROS)
Pimentel	Domínguez	María Rut	305,00
Pinar	Matos	Josefa	600,00
Pino	Narciso	María Montaña	103,90
Piriz	Salas	Piedad	300,00
Porras	Núñez	Gema	600,00
Prieto	Honorato	Argeme	600,00
Pulido	Pérez	María Josefa	300,00
Rastrojo	Lucas	María Teresa	53,22
Regalado	Macías	Soledad	308,00
Rentero	Bonilla	Jesús	335,91
Reyes	Pastor	David	185,00
Rivas	Ortiz	Rebeca	100,00
Rivero	Moreno	María Luisa	600,00
Rodríguez	Gesto	Javier Ángel	53,75
Rodríguez	Labrador	Luisa María	53,22
Rodríguez	Muñoz	Alejandro	109,09
Romanillos	Sánchez	Javier Ramón	146,63
Romero	Peña	Óscar Miguel	600,00



MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUANTÍA (EUROS)
Rosado	Sánchez	Javier	600,00
Rubio	Pulido	María Milagros	90,00
Ruiz	Franco	Azahara María	530,00
Ruiz	Gallardo	Nuria	74,28
Salazar	Morcuende	Miguel	151,20
Salgado	Bazaga	Francisco	346,45
Salguero	Díaz	Víctor Manuel	600,00
Sánchez	Alba	Edurne	210,00
Sánchez	Benito	Ruth María	101,22
Sánchez	Guisado	Lourdes	600,00
Sánchez	Zamorano	Juan Luis	163,00
Santamaría	Domínguez	Marta	217,00
Sarró	López	María Pilar	156,25
Silos	Calderón	Olmo	600,00
Silva	Moreno	Begoña	300,00
Smith	Robertson	Richard Alan	96,22
Suárez	Merchán	Luisa	92,92
Talavera	Leal	María Mercedes	600,00



MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUANTÍA (EUROS)
Téllez	Téllez	María Fabiola	600,00
Thovar	Bermejo	Víctor	400,00
Tolosa	Jódar	María del Ara	360,00
Trenado	Núñez	María Belén	250,00
Valiente	García	Roberto	85,00
Valverde	Castillo	María del Pilar	600,00
Vaquera	Vivas	Francisco Javier	95,44
Villegas	Lancho	María Isabel	101,22
Vivas	Folleco	Sheila	600,00
Zambrano	Ramírez	Raquel	361,46
Zambrano	Sánchez	Juan Carlos	210,00
Zazo	González	Ángel	307,00
			37.882,35

**ANEXO II**

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DESESTIMADAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Aldana	Sánchez	Virginia	Incumplimiento del artículo 4.a)
Algaba	Aliseda	Carmen José	No tener derecho a ayuda por gratuidad de matrícula
Alonso	López	Luis Javier	Incumplimiento del artículo 5.3.c)
Andrada	Andrada	María	Incumplimiento del artículo 5.3.c)
Antúnez	García	Teresa	No tener derecho a ayuda por gratuidad de matrícula
Bermejo	Bermejo	Jesús	Incumplimiento del artículo 5.3.a)
Bizarro	Torres	Noelia	Incumplimiento del artículo 5.3.c)
Borrega	Ignacio	María del Mar	Incumplimiento del artículo 4.a)



MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Cabrera	Portillo	Beatriz	Incumplimiento del artículo 5.3.c)
Ceballos	Silva	María del Rosario	Incumplimiento del artículo 5.3.a)
Chávez	Madrigal	Beatriz	Incumplimiento del artículo 4.a)
De Sande	Perales	Miguel Jesús	Incumplimiento del artículo 4.a)
Domínguez	Álvarez	Agustín	Incumplimiento del artículo 5.1. a)
Esteban	Hernández	Laura	Incumplimiento del artículo 4. a)
Fernández	Durán	María José	Incumplimiento del artículo 5.3.a)
Fernández	Monago	Pilar	Incumplimiento del artículo 4. a)
Gálvez	Álvarez	Eva María	Incumplimiento del artículo 4. a)
García	Gutiérrez	María Natalia	Incumplimiento del artículo 5.3.c)



MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
García	Tobías	Manuel Emilio	Incumplimiento del artículo 4. a)
Gimeno	Sanjuán	Cristina	No tener derecho a ayuda por gratuidad de matrícula
Gómez	Dávila	Rodrigo	Incumplimiento del artículo 4. a)
Gómez	Sánchez	Ana	Incumplimiento del artículo 4. a)
González	Gutiérrez	María José	Incumplimiento del artículo 5.3.c)
Guzmán	Manzano	Susana	Incumplimiento del artículo 9.2.b)
Macías	Cebrián	Raquel	No tener derecho a ayuda por gratuidad de matrícula
Martínez	Delgado	María Luisa	Incumplimiento del artículo 9.2.b)
Martínez	Orellana	María José	Incumplimiento del artículo 4. a)
Mata	Oliveros	María del Carmen	No tener derecho a ayuda por gratuidad de matrícula



MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Maya	Jaramillo	Luis	Incumplimiento del artículo 5.3.a)
Noriega	Portero	Milagros	Incumplimiento del artículo 6
Palacios	Leytón	Ramón María	Incumplimiento del artículo 5.3.a)
Paredes	De la Sal	Antonio José	Incumplimiento del artículo 5.3.a)
Quintana	Reyes	María de la Soledad	Incumplimiento del artículo 5.3.a)
Reyes	Rodríguez	María	Incumplimiento del artículo 4. a)
Roa	Amaya	Matilde	Incumplimiento del artículo 4. a)
Romero	Álvarez	María	No tener derecho a ayuda por gratuidad de matrícula
Rubio	García	Joaquín	Incumplimiento del artículo 5.3.a)
Soriano	Yáñez	Cristina	Incumplimiento del artículo 5.3.a)



MODALIDAD A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Tarrat	Viola	Aurora	Incumplimiento del artículo 4. a)
Tejedor	Sánchez	José Ángel	Incumplimiento del artículo 5.3.a)
Tena	Dávila	Montserrat	No tener derecho a ayuda por gratuidad de matrícula
Vázquez	Pinheiro	María Clarisa	Incumplimiento del artículo 5.3.a)





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2018, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas para el ejercicio 2018. (2018062419)

El capítulo II del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave (DOE n.º 227, de 27 de noviembre), contempla las subvenciones dirigidas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad

El artículo 3 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, a realizar mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Por Orden de 30 de noviembre de 2017, se convocaron subvenciones destinadas a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el año 2018 (DOE n.º 239, de 15 de diciembre de 2017)

El artículo 9 del decreto regulador, establece que, conforme a la normativa de aplicación, las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 € serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios, convocadas mediante Orden de 30 de noviembre de 2017 (DOE n.º 239, de 15 de diciembre), en los términos que a continuación se relacionan:

- Los Ayuntamientos beneficiarios, con la finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas, por un importe total de 266.732,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.460.00, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el siguiente detalle que figura en anexos:
 - Anexo I: Centros de Día. Código proyecto de gasto 2010.18.002.0045.016. Importe: 34.668,48 € (relación que empieza y finaliza por Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la cuantía de 34.668,48 €).



- Anexo II: Residencias y Viviendas Tuteladas. Código proyecto de gasto 2010.18.002.0046.024. Importe: 82.260,96 € (relación que empieza por Ayuntamiento de Almoharín, en la cuantía de 19.264,92 € y finaliza por Ayuntamiento de Miajadas, en la cuantía de 62.996,04 €).
 - Anexo III: Centros ocupacionales. Código proyecto de gasto 2010.18.002.0047.020. Importe: 149.802,84 € (relación que empieza por Ayuntamiento de Albuquerque, en la cuantía de 85.246,92 € y finaliza por Ayuntamiento de Mérida, en la cuantía de 64.555,92 €).
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro, con la finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas, por un importe total de 7.002.445,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el siguiente detalle que figura en anexos:
- Anexo IV: Servicio de Atención Temprana. Código proyecto de gasto 2010.18.002.0043.018. Importe: 224.412,10 € (relación que empieza por "Adisanvi", en la cuantía de 18.426,80 € y finaliza por "Adaba", en la cuantía de 15.355,67 €).
 - Anexo V: Servicio de Habilitación Funcional. Código proyecto de gasto 2010.18.002.0044.016. Importe: 454.898,92 € (relación que empieza por "Adifisa", en la cuantía de 31.039,35 € y finaliza por "Adaba", en la cuantía de 31.039,35 €).
 - Anexo VI: Centro de Día. Código proyecto de gasto 2010.18.002.0045.017. Importe: 418.704,00 € (relación que empieza por "Adisanvi", en la cuantía de 46.155,12 € y finaliza por "Aspace-Cáceres", en la cuantía de 91.790,16 €).
 - Anexo VII: Residencias y Pisos Tutelados para personas con discapacidad. Código proyecto de gasto 2010.18.002.0046.025. Importe: 5.415.295,48 € (relación que empieza por "Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca", en la cuantía de 355.676,55 € y finaliza por "Aprosuba-3", en la cuantía de 26.620,80 €).
 - Anexo VIII: Centros ocupacionales. Código proyecto de gasto 2010.18.002.0047.021. Importe: 489.135,24 € (relación que empieza por "Sopemi", en la cuantía de 64.555,92 € y finaliza por "Down-Badajoz", en la cuantía de 99.316,80 €).

Mérida, 26 de septiembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

CENTROS DE DÍA

NOMBRE ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	P0605200E	34.668,48
	TOTAL	34.668,48

**ANEXO II**

RESIDENCIAS Y VIVIENDAS TUTELADAS

NOMBRE ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN	P1002000F	19.264,92
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	62.996,04
	TOTAL	82.260,96

**ANEXO III**

CENTROS OCUPACIONALES

NOMBRE ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	85.246,92
AYUNTAMIENTO DE MERIDA	P0608300J	64.555,92
	TOTAL	149.802,84

**ANEXO IV**

SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	TOTAL 2018
ADISANVI	Asociación de Discapacitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	San Vicente de Alcantara	18.426,80
ARATEA	Asociación de familiares y amigos de personas con tea del Campo Arañuelo	G10454023	Navalmoral de la Mata	48.041,30
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	Moraleja y Trujillo	142.588,33
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	MERIDA	15.355,67
TOTAL				224.412,10

**ANEXO V**

SERVICIO DE HABILITACIÓN FUNCIONAL

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	Importe concedido
ADIFISA	Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Alburquerque	G06248934	Alburquerque	31.039,35
ADISANVI	Asociación de Discapacitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	San Vicente de Alcantara	10.346,45
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	Plasencia	16.554,32
ARATEA	Asociación de familiares y amigos de personas con tea del Campo Arañuelo	G10454023	Navalmoral de la Mata	113.810,95
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	Moraleja y Trujillo	252.108,50
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	Badajoz	31.039,35
TOTAL				454.898,92

**ANEXO VI**

CENTROS DE DÍA

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	Importe concedido
ADISANVI	Asociación de Discapacitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	San Vicente de Alcántara	46.155,12
APROSUBA 5	Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos de Jerez de los Caballeros y Comarca	G06020697	Jerez de los Caballeros	143.845,68
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	Trujillo	81.029,52
ASDIVI	Asociación Comarcal de Discapacitados Físicos y Psíquicos "Las Villuercas"	G10233302	Guadalupe	55.883,52
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	Moraleja	91.790,16
			TOTAL	418.704,00

**ANEXO VII**

RESIDENCIAS Y VIVIENDAS TUTELADAS

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	Importe concedido
HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	Casa Familiar Virgen de la Montaña de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca	R1000180H	Cáceres	355.676,55
AFA	Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual "Francisco de Asis"	G10017796	Albalá	236.250,99
ASOCIACIÓN VERA PLENA INCLUSIÓN	Asociación Vera Plena Inclusión	G10012409	Jaraiz de la Vera	152.826,24
P.I.AZUAGA	Plena Inclusión Azuaga	G06016927	Azuaga	223.254,36
I.S. HOGAR DE NAZARET LA PROVIDENCIA	Instituto Secular Hogar de Nazaret La Providencia	R0600025A	Ribera del Fresno	573.464,44
I S H N - Centro Nuestra Señora de La Luz	Instituto Secular Hogar de Nazaret - Centro Nuestra Señora de La Luz	R0600025A	Badajoz	393.731,44
PLACEAT	Asociación PLACEAT	G10012136	Plasencia	246.097,50



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	Importe concedido
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Asociación Plena Inclusión Llerena	G06018394	Llerena	78.000,95
ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	Montijo	29.011,80
AEXPAINBA	Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	G06284087	Badajoz	130.197,24
ASPACEBA	Asociación de Personas con Parálisis Cerebral de la Provincia de Badajoz	G06014047	Badajoz	471.087,74
CASA-HOSPITAL SANTIAGO	Asociación Religiosas Esclavas de la Virgen Dolorosa "Casa Hospital de Santiago"	R0600312C	Zafra	28.915,88
APROSUBA 7	Asociación APROSUBA 7	G06014716	Mérida	333.832,08
ASINDI	Asociación para la integración de personas con discapacidad ASINDI	G10051530	Alcántara	447.674,12
INCLUDES ALMENDRALEJO	Includes-Almendralejo	G06014229	Almendralejo	43.791,55



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	Importe concedido
INCLUSIVES, PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	Inclusive, Plena Inclusión Villanueva de la Serena	G06016125	Villanueva de la Serena	597.860,10
Plena Inclusión Puebla de Alcocer	Plena Inclusión Puebla de Alcocer	G06061832	Puebla de Alcocer	110.995,63
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	Cáceres y Jaraiz de la Vera	317.322,51
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	Zafra	272.425,88
APNABA	Asociación de Padres de Niños con Autismo	G06135073	Badajoz	346.257,68
APROSUBA3	Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual de Badajoz	G06010177	Badajoz	26.620,80
TOTAL				5.415.295,48

**ANEXO VIII**

CENTROS OCUPACIONALES

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
SOPEMI	Sociedad Peleña de Minusválidos	G06020135	Navalvillar de Pela	64.555,92
ADISANVI	Asociación de Discapacitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	San Vicente de Alcántara	54.624,24
SOMIMA	Asociación de Minusválidos de Madrigalejo	G10027308	Madrigalejo	59.590,08
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	Trujillo	131.594,76
ASDIVI	Asociación Comarcal de Discapacitados Físicos y Psíquicos "Las Villuercas"	G10233302	Guadalupe	79.453,44
DOWN BADAJOZ	Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	Badajoz	99.316,80
TOTAL				489.135,24

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2018, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2018. (2018062425)

El capítulo IV del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave (DOE n.º 227, de 27 de noviembre), contempla las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

El artículo 3 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Por Orden de 30 de noviembre de 2017, se convocaron subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el año 2018 (DOE n.º 238, de 14 de diciembre).

El artículo 9 del decreto regulador, establece que, conforme a la normativa de aplicación, las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 € serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro que realizan proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, convocadas mediante Orden de 30 de noviembre de 2017 (DOE n.º 238, de 14 de diciembre), mediante anexo (relación que empieza por la entidad "Salud Mental AEMIS" G-06312862 cuantía 37.315,48 y finaliza en "Casa de la Misericordia" G-10246361 cuantía 29.662,51 €), detallándose en la misma la modalidad de programa objeto de financiación.

Mérida, 26 de septiembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO**

NOMBRE ENTIDAD (siglas)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	Modalidad de programa	CONCESIÓN 2018
SALUD MENTAL AEMIS	Asociación de personas con enfermedad mental grave para la integración social	G06312862	Integración Laboral	37.315,48
SALUD MENTAL AEMIS	Asociación de personas con enfermedad mental grave para la integración social	G06312862	Integración Social	15.277,64
FEAFES PLASENCIA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Plasencia y Comarca	G10177723	Integración Social	17.195,61
FEAFES SALUD MENTAL CÁCERES	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Cáceres	G10107993	Integración Laboral	62.887,74
FEAFES SALUD MENTAL CÁCERES	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Cáceres	G10107993	Integración Social	17.856,98



NOMBRE ENTIDAD (siglas)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	Modalidad de programa	CONCESIÓN 2018
FEAFES SALUD MENTAL CÁCERES	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Cáceres	G10107993	Sensibilización a la Población	4.678,55
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almodralejo y Comarca	G06443576	Integración Social	16.005,14
FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Extremadura	G06330245	Sensibilización a la Población	10.000,00
PROINES	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Pisos Supervisados	166.440,00
PROINES	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Integración Laboral	63.324,47
PROINES	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Integración Social	16.600,38



NOMBRE ENTIDAD (siglas)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	Modalidad de programa	CONCESIÓN 2018
FEAFES ZAFRA	Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura	G06280663	Pisos Supervisados	110.960,00
FEAFES ZAFRA	Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura	G06280663	Integración Laboral	28.709,31
FEAFES ZAFRA	Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura	G06280663	Integración Social	17.658,57
CASA DE LA MISERICORDIA	Casa de la Misericordia Esclavos de María y de los Pobres	R1000508J	Apoyo Residencial	24.169,46
FEAFES - CORIA Y COMARCA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental	G10400091	Integración Social	15.145,36



NOMBRE ENTIDAD (siglas)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	Modalidad de programa	CONCESIÓN 2018
FEAFES-MÉRIDA	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca	G06184931	Integración Social	16.401,96
FEAFES-MÉRIDA	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca	G06184931	Sensibilización a la Población	7.518,89
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	G06319891	Integración Laboral (Badajoz)	54.153,34
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	G06319891	Integración Laboral (Plasencia)	51.755,94
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	G06319891	Integración Social (Jerez de los Caballeros)	16.931,06
CASA DE LA MISERICORDIA	Asociación benéfico social Casa de la Misericordia Padre Leocadio	G10246361	Apoyo Residencial	29.662,51

...





RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2018, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2018.
(2018062422)

El capítulo III del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave (DOE n.º 227, de 27 de noviembre), contempla las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad.

El artículo 3 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Por Orden de 30 de noviembre de 2017, se convocaron subvenciones destinadas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, para el año 2018 (DOE n.º 239, de 15 de diciembre de 2017).

El artículo 9 del decreto regulador, establece que, conforme a la normativa de aplicación, las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 € serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro que realizan programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, convocadas mediante Orden de 30 de noviembre de 2017 (DOE n.º 239, de 15 de diciembre), en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 1.124.449,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00 y código de proyecto de gasto 2000.14.002.002300.063 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018, con el detalle por modalidad de programa que se relaciona mediante los siguientes anexos:



Anexo I: entidades beneficiarias de la modalidad Programa de Orientación e Inserción Laboral (relación que empieza por la entidad "Asociación de personas sordas de Mérida" con un importe concedido de 26.112,12 € y finaliza en la entidad "Apamex" con un importe concedido de 29.428,82 €). Importe asignado en esta modalidad: 371.249,95 €.

Anexo II: entidades beneficiarias del Programas de Integración Social (relación que empieza por la entidad "ASPACEBA" con un importe concedido de 24.843,05 € y finaliza en la entidad "Apamex" con un importe concedido de 29.811,65 €). Importe asignado en esta modalidad: 471.950,18 €.

Anexo III: entidades beneficiarias del Programas de Información a la población y promoción de la imagen de las personas con discapacidad (relación que empieza por la entidad "FUNDHEX" con un importe concedido de 10.249,18 € y finaliza en la entidad "ACCU Extremadura" con un importe concedido de 8.662,01 €). Importe asignado en esta modalidad: 281.249,85 €.

Mérida, 26 de septiembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MÉRIDA	Asociación de personas Sordas de Mérida	G06113187	26.112,12
APSCC	Asociación de Personas Sordas de Cáceres	G10013795	27.440,39
DOWN MÉRIDA	Asociación de Síndrome de Down de Mérida	G06631618	25.451,96
ASPESOBA	Asociación de Personas Sordas de Badajoz	G06452718	23.861,21
APNADOBE	Asociación de Padres de Niños autistas de Don Benito	G06681001	18.556,07
DOWN ZAFRA	Asociación Síndrome de Down de Zafra	G06624951	20.510,13
APNES	Asociación de Padres para la Normalización e Integración Escolar, Social y Laboral	G06243331	22.409,64
AIDIM	Asociación para la Integración de Discapacitados de la Mancomunidad Sierra de San Pedro	G10258838	13.206,74



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ASPAINCA	Asociación de Padres para la Integración en Cáceres	G10100048	15.907,47
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	26.283,50
ECO-ADEX	Asociación Multidisciplinar ECO-ADEX	G10464469	15.374,57
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Plena Inclusión Llerena	G06018394	21.339,88
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	17.498,22
ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS DE PLASENCIA	Asociación Minusválidos de Plasencia	G10017630	16.169,94
ALFAGUARA	Asociación de Personas con Discapacidad Física Alfaguara	G06322952	23.065,84
COCEMFE BADAJOZ	Federación de Asociaciones de minusválidos físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	28.633,45



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
APAMEX	Asociación para la atención y la integración social de las personas con minusvalía física	G06014013	29.428,82
		TOTAL	371.249,95

**ANEXO II**

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ASPACEBA	Asociación de Paralíticos Cerebrales de Badajoz	G06014047	24.843,05
AEXPAINBA	Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	G06284087	24.843,05
FEXAS	Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas	G10262186	26.358,48
COCEMFE CÁCERES	Federación de Asociación de Minusválidos Físicos de la Provincia de Cáceres	G10018356	22.965,13
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena	G06324925	27.741,41
FEDAPAS	Federación Extremeña de Deficientes Auditivos Padres Y Amigos del Sordo	G06320998	30.498,98
ASINDI	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad	G10051530	15.733,93



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
DOWN ZAFRA	Asociación Síndrome de Down de Zafra	G06624951	19.101,60
APROSUBA 13	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Villafranca y Comarca	G06194492	18.764,78
SOPEMI	Sociedad Peleña de Minusválidos	G06020135	23.465,19
APNES	Asociación de Padres para la Normalización e Integración Escolar, Social y Laboral	G06243331	18.469,24
AIDIM	Asociación para la Integración de Discapacitados de la Mancomunidad Sierra de San Pedro	G10258838	17.804,18
ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS	Asociación Plataforma sin Barreras	G10204964	15.733,93
AIMCOZ	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de la Comarca de Zafra	G06200505	24.429,00



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres, Tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras Discapacidades afines	G10015576	21.116,59
PLENA INCLUSION EXTREMADURA	Plena Inclusión Extremadura	G06032015	25.116,32
AFEDIBA	Asociación para Formación y Empleo de Personas con Discapacidad Intelectual de Badajoz	G06425268	27.186,57
ALFAGUARA	Asociación de Personas con Discapacidad Física Alfaguara	G06322952	28.155,45
COCEMFE BADAJOZ	Federación de Asociaciones de minusválidos físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	29.811,65
APAMEX	Asociación para la atención y la integración social de las personas con minusvalía física	G06014013	29.811,65
		TOTAL	471.950,18

**ANEXO III****PROGRAMA DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN Y PROMOCIÓN DE
LA IMAGEN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
FUNDHEX	Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	G06528228	10.249,18
ADIFISA	Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Alburquerque	G06248934	7.404,17
ASDIVI	Asociación Comarcal de Discapacitados Físicos y Psíquicos de las Villuercas	G10233302	11.903,81
FEXAS	Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas	G10262186	12.233,15
COCEMFE CÁCERES	Federación de Asociación de Minusválidos Físicos de la Provincia de Cáceres	G10018356	11.195,98
DOWN MÉRIDA	Asociación de Síndrome de Down de Mérida	G06631618	12.233,15
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena	G06324925	12.233,15



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
DOWN CÁCERES	Asociación Síndrome Down de Cáceres	G10430585	10.713,44
AFTEA	Asociación de Familias de Niños con TEA	G10342517	7.142,29
ADMO (As. Donación Médula Ósea)	ASOCIACIÓN PARA LA MÉDULA ÓSEA DE EXTREMADURA	G06260459	8.927,86
ANTAREX	Asociación de Ocio para personas con Discapacidad Intelectual	G06057236	7.205,77
ASINDI	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad	G10051530	8.066,81
DOWN PLASENCIA	Asociación Síndrome de Down de Plasencia	G10431765	11.042,77
APROSUBA 13	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Villafranca y Comarca	G06194492	7.935,87
PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	Plena Inclusión Azuaga	G06016927	7.670,02
APTO	Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional de Navalmoral de la Mata	G10174845	7.340,68



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
APNASUREX	Asociación de Padres de Niños Autistas del Sur de Extremadura	G06590657	11.637,96
AFA	Asociación pro personas con discapacidad intelectual Francisco de Asís	G10017796	7.864,46
AIMCOZ	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de la Comarca de Zafra	G06200505	11.042,77
INCLUDES ALMENDRALEJO	Asociación Pro-personas con Deficiencias Psíquicas de Almendralejo y su Comarca	G06014229	7.670,02
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres, Tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras Discapacidades afines	G10015576	7.539,08
INIBEDI	Instituto Iberoamericano de investigación y apoyo a la discapacidad intelectual A.C.	W4121991F	8.066,81
ISHN - CENTRO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	Instituto Secular Hogar de Nazaret - Centro Nuestra Señora de la Luz	R0600025A	13.026,75



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
PLENA INCLUSION EXTREMADURA	Plena Inclusión Extremadura	G06032015	13.094,20
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	12.697,41
DOWN BADAJOZ	Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	10.181,73
PLENA INCLUSIÓN CABEZA DEL BUEY	Plena Inclusión Cabeza del Buey	G06014138	7.142,29
ADYPRES	Asociación de Discapacitados y/o personas en riesgo de exclusión social	G06540272	9.126,26
ACCU EXTREMADURA	Asociación de enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Extremadura)	G06277909	8.662,01
		TOTAL	281.249,85

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 570/2017.
(2018062426)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.^a María Rosa Carril Rubio, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, 9 de agosto de 2017, relativa a recurso de alzada contra Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de fecha 25 de mayo de 2017, dictada en el expediente RB16-07441, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de enero de 2018, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado Decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 164/2018, de 26 de enero 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 570/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



“Se estima el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Sáez Guijarro, en nombre y representación de D.^a María Rosa Carril Rubio contra la resolución referida en el primer fundamento, la cual dejamos sin efecto y condenamos a la demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 5 de octubre de 2018.

La Directora General de Políticas
Sociales e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Puente del Cardenal en las localidades de Jaraicejo y Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).

(2018062413)

Con fecha 28 de febrero de 1991, la Consejería de Educación y Cultura, dicta Resolución por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del puente sobre el río Almonte, en la localidad de Jaraicejo (Cáceres). Dicha Resolución se publicó en el DOE n.º 23, de 26 de marzo de 1991 y en el BOE n.º 146, de 19 de junio de 1991. El bien quedó inscrito de manera provisional en el Registro de Bienes de Interés Cultural con el código (A.R.I.) - 51 - 0007055 - 00000. Con fecha 26 de marzo se procedió a comunicar dicha incoación al Ayuntamiento de Jaraicejo. De la misma forma, se abrió un periodo de información pública por Orden 12 de marzo de 1993, publicada en el DOE n.º 34 de 20 de marzo de 1993.

Dicho expediente no tuvo continuidad, no habiendo culminado con la declaración de Bien de Interés Cultural.

Se estima necesario, conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que la descripción del citado Puente del Cardenal, incluya una delimitación gráfica del bien incoado, resultando adecuado además redefinir la descripción del bien y su delimitación y descripción ateniéndose a las prescripciones legales que, en la Resolución, de 28 de febrero de 1991, anteriormente citada, no se contenían.

Por otro lado, la resolución de incoación que se plantea ahora se ajusta de forma más adecuada tanto a la denominación histórica como a la localización del bien.

Con el fin de efectuar tal declaración como Bien de Interés Cultural del Puente del Cardenal, perteneciente a las localidades de Jaraicejo y Torrecillas de la Tiesa, se ha procedido a elaborar una memoria técnica nueva por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, con fecha 24 de enero de 2018, adaptada ya a las determinaciones legales, de manera que, dado el contenido de la memoria citada y el resto de la documentación obrante en el expediente, se hace necesario considerar:

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual

se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1. de la citada ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de Interés Cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a), los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse a tales efectos que el bien ubicado sobre el río Almonte, próximo al puente de la antigua carretera Nacional V, y a la localidad de Jaraicejo, afecta a los términos municipales de esta localidad y de Torrecillas de la Tiesa. Sobre el puente objeto de protección patrimonial transcurría el antiguo camino real que comunicaba Madrid y Toledo con Extremadura y Portugal, a través de Trujillo. El puente original lo promovió el obispo de Plasencia, también cardenal de Sant'Angelo y señor de la villa, don Juan de Carvajal, siendo su constructor en 1440 el cantero y maestro mayor del obispado de Plasencia, Pedro González. El puente, cuyo origen puede ser romano, fue reparado por orden de los Reyes Católicos en 1493, ampliándose el mismo entre 1634 y 1639 por el maestro Lucas González de la Gándara.

Elementos muy destacables en el puente son la inusual rampa central, y el templete y las dos hornacinas que se sitúan sobre el mismo. La obra es muy destacable tanto por su historia como por sus valores estéticos.

Además del entorno citado, inmediato al bien protegido, se ha considerado oportuno incluir igualmente con categoría de entorno la chimenea de ladrillo situada en una industria lanera próxima. El motivo es destacar una de las funciones (industria de la lana) vinculada a la trashumancia del ganado por el puente objeto de protección y al río Almonte.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



Asimismo, y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa este bien y la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1.b, será el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

Por todo lo expuesto, de acuerdo con dichas normas, y a tenor de la memoria elaborada por los técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural obrante en el expediente, se informa favorablemente para que se retrotraiga el procedimiento, dejando sin efecto la incoación del expediente, por Resolución de 28 de febrero de 1991 de la Consejería de Educación y Cultura, ya que conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, es preciso modificar los términos municipales a los que afecta, completar la descripción del bien, además de una delimitación gráfica del bien incoado, resultando adecuado redefinir la descripción del bien y su delimitación ateniéndose a las prescripciones legales vigentes, así como la nueva denominación del mismo.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Museos, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor del Puente del Cardenal en las localidades de Jaraicejo y Torrecillas de la Toesa (Cáceres), y en el ejercicio de las materias atribuidas en materias de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, así como las facultades conferidas en el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece al estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad (DOE n.º 4, de 5 de enero de 2018), y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO :

Primero. Retrotraer el procedimiento, dejando sin efecto la incoación de Bien de Interés Cultural a favor del puente sobre el río Almonte en la localidad de Jaraicejo (Cáceres), por Resolución de 28 de febrero de 1991 de la Consejería de Educación y Cultura, con la categoría de monumento, publicada en el DOE n.º 23, de 26 de marzo de 1991 y en el BOE n.º 146, de 19 de junio de 1991, ya que conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, es preciso proceder a la descripción, además de una delimitación gráfica del bien incoado, resultando adecuado redefinir la descripción del bien y su delimitación ateniéndose a las prescripciones legales vigentes, así como la adecuada denominación y localización.

Segundo. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Puente del Cardenal en las localidades de Jaraicejo y Torrecillas de la Toesa (Cáceres), en la categoría de Monumento, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Tercero. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.



Cuarto. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Quinto. Notifíquese a los interesados, a los Ayuntamientos de Jaraicejo y Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y se proceda a su inscripción provisional en Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 3 de octubre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXOS

Se publica como anexo un extracto de la memoria técnica de fecha 24 de enero de 2018. La Memoria a la que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellas personas interesadas en el procedimiento.

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

— Introducción.

El bien se ubica sobre el río Almonte, próximo al puente de la antigua carretera Nacional V, y a la localidad de Jaraicejo, afectando a los términos municipales de esta localidad y de Torrecillas de la Tiesa. Sobre el puente objeto de protección patrimonial transcurría el antiguo camino real que comunicaba Madrid y Toledo con Extremadura y Portugal, a través de Trujillo.

Elementos muy destacables en el puente son la inusual rampa central, y el templete y las dos hornacinas que se sitúan sobre el mismo. Originalmente, según J. A. Ramos Rubio ("1440-1634. Puente del Cardenal en Jaraicejo", en <http://www.jaraicejo.es/historia>), existió una tercera hornacina, que fue robada en 1995, donde se localizaba un escudo del obispo Juan de Carvajal.

La obra es muy destacable tanto por su historia como por sus valores estéticos. En el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura consta que en la visita que se realiza a la localidad el 9 de abril de 1791, la infraestructura recibe la denominación de puente "de la Barquilla". Pascual Madoz elogia la obra en su Diccionario Geográfico Estadístico Histórico, publicado en 1850.

— Historia.

El puente original lo promovió el obispo de Plasencia, también cardenal de Sant'Angelo y señor de la villa, don Juan de Carvajal, siendo su constructor en 1440 el cantero y maestro mayor del obispado de Plasencia, Pedro González, según J. A. Ramos Rubio en el artículo citado. Según el mismo autor, el puente, cuyo origen puede ser romano, fue reparado por orden de los Reyes Católicos en 1493; ampliándose el mismo entre 1634 y 1639 por el maestro Lucas González de la Gándara.

En el puente convergen el camino real a Madrid, y un ramal de la cañada real leonesa occidental, motivo por el que se construyó la rampa para el ganado, tan peculiar. El puente, al parecer, siempre estuvo exento de pago de pontazgo.

El puente estuvo en uso hasta la construcción del nuevo puente de la carretera Nacional V, situado a unos cientos de metros, en los años cincuenta del siglo XX.

— Descripción.

La infraestructura está construida con sillares de granito. Su longitud es de 150 m. Posee perfil horizontal, tímpanos macizos y nueve ojos con arcos y bóvedas de medio punto o escarzanas. Según el Inventario de Puentes de Extremadura (Máximo Cruz Sagrado y Mercedes López García, Cáceres 2005), posee una altura máxima de 10 m, y una luz máxima en arco, de 12,2 m.

La zona original del puente correspondiente al siglo XV se sitúa en la orilla norte y posee tres arcos, hasta llegar, incluyéndolo, al descendadero. De ellos, dos son de medio punto con luces de 11 m, y el tercero tiene forma de arco rebajado con luz de poco más de 12 m. Las tres roscas de los arcos son diferentes entre sí. En esta zona, los tajamares poseen planta semicilíndrica aguas arriba, mientras que aguas abajo son una especie de contrafuertes muy delgados. Uno de ellos sobresale del pretil, cobijando las hornacinas citadas, conformadas actualmente por dos arcos carpaneles y una cruz tallada en su enjuta.

La rampa de uso ganadero divide la zona original, de la ampliación del siglo XVII. La rampa está revestida de sillería como el resto de la construcción, y posee pretil y solado de granito. Esta parte de la obra va a desembocar directamente en la zona en la que se sitúa el templete con los escudos.

El templete es el elemento más destacado, desde el punto de vista artístico, de la construcción. Tiene forma rectangular, proporción vertical y dos cuerpos. En el cuerpo bajo (el original del siglo XV), son visibles dos escudos: el de la izquierda, con el escudo de Trujillo, representando a la Virgen de la Victoria; y el de la derecha, conteniendo varios emblemas de familias trujillanas, como son las Ulloa, Vargas, Orellana, etc. En medio, en una inscripción se puede leer: "A P../A I A (R ó P)/ DOBA". En el cuerpo alto, correspondiente a la ampliación del siglo XVII, se muestra el escudo de Felipe IV, y en un frontón, la inscripción: "REYNAN/DO LA CATOL/ MAGESTAD DE PHEL/IPE III GRAN REI DE LAS ESPAÑAS AÑO 1639"

El tramo del puente del siglo XVII tiene seis ojos conformados por arcos de medio punto, de mayor altura en su parte central y menor en su extremo sur, con una luz aproximada cada uno de ellos de 8 m con 40 cm. En esta zona, los tajamares aguas arriba tienen forma triangular rematados por sombreretes gallonados con forma de medias pirámides. Aguas abajo, los tajamares son contrafuertes rectangulares rematados en talud.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

— Delimitación del bien.

El puente del Cardenal no posee referencia catastral específica, situándose en las siguientes localizaciones:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 504 Parcela 9002 LA RINCONADA. JARAICEJO	10106A504090020000LI Finca: 10190A00109001

— Delimitación del entorno del bien.

Se establece una delimitación de entorno para la contemplación del monumento, de 100 m alrededor del bien (incluyendo en este la superficie de los estribos y terraplenes de acceso), afectando parcialmente a las siguientes fincas:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 504 Parcela 9002 LA RINCONADA. JARAICEJO	10106A504090020000LI
Polígono 1 Parcela 2 DESCANSADERO. TORRECILLAS DE LA TIESA	10190A001000020000KP
Polígono 504 Parcela 5073 RIO ALMONTE. JARAICEJO	10106A504050730000LQ
Polígono 504 Parcela 5074 RIO ALMONTE. JARAICEJO	10106A504050740000LP Fincas: 10190A00109001 10190A00109005



Además del entorno citado, inmediato al bien protegido, se ha considerado oportuno incluir —igualmente con categoría de entorno, en este caso como un elemento protegido dentro de un entorno aislado y separado del puente del Cardenal unos 550 m—, la chimenea de ladrillo situada en una industria lanera próxima. El motivo es destacar una de las funciones (industria de la lana) vinculada a la trashumancia del ganado por el puente objeto de protección y al río Almonte. Se trata de una chimenea de ladrillo de grandes dimensiones de una altura aproximada de 25 m. Es el elemento en mejor estado y único de auténtico interés patrimonial, del lavadero al que pertenece, encontrándose este último en muy mal estado. La chimenea, interesante muestra de arqueología industrial, sería datable en la primera mitad del siglo XX.

Se considera suficiente que este núcleo aislado de entorno posea una superficie de 8 m alrededor de la citada chimenea, distancia suficiente para garantizar la contemplación del bien.

Dicho núcleo de entorno aislado se sitúa en la siguiente finca:

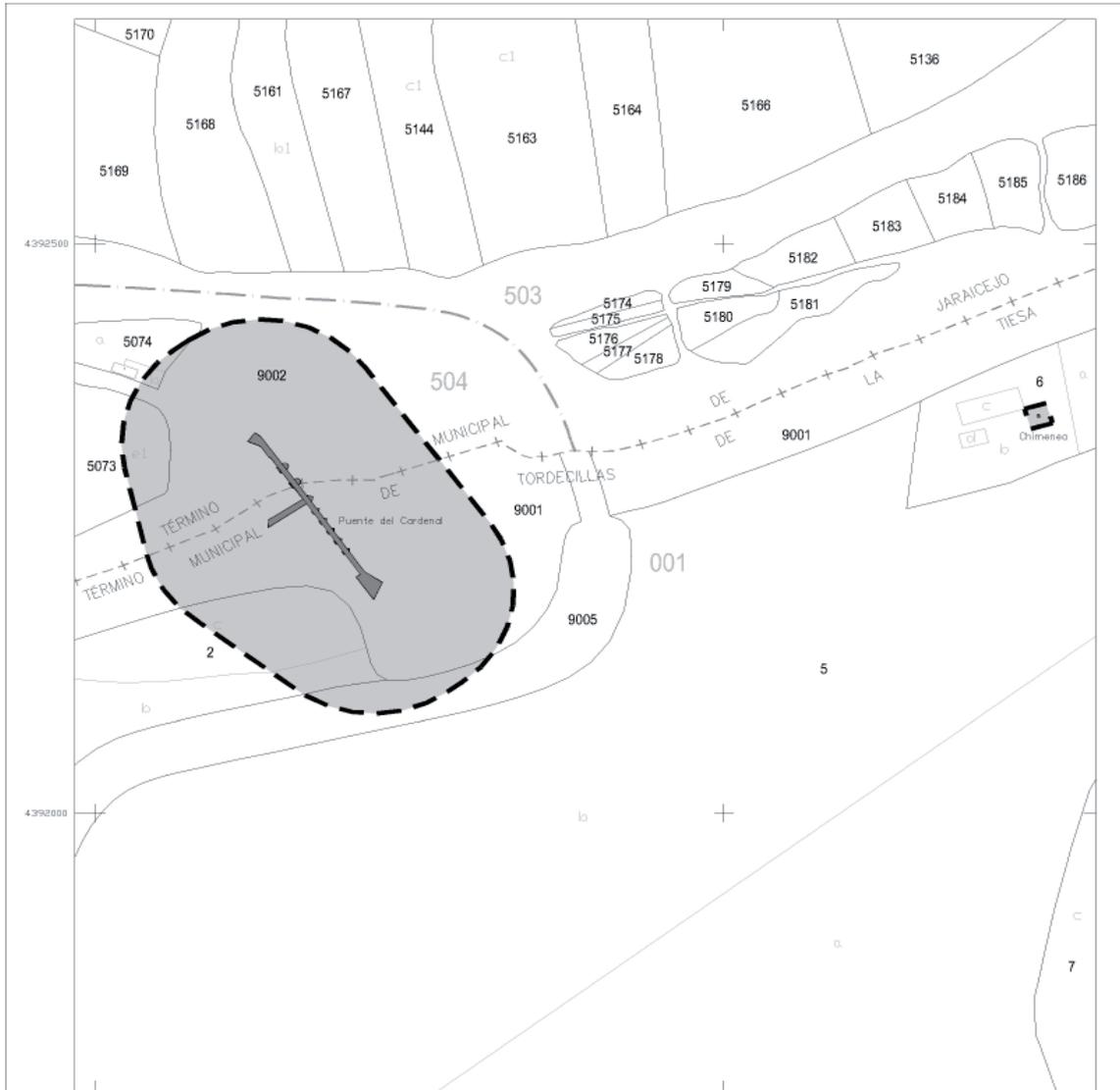
LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 1 Parcela 6 LANERA. TORRECILLAS DE LA TIESA	10190A001000060000KM

Todo ello, tal y como se representa en el correspondiente plano.



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Cultura e Igualdad

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural

- LEYENDA:**
- NÚMERO DE POLÍGONO **001**
 - NÚMERO DE PARCELA **2**
 - IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA **o**
 - PARCELAS CATASTRALES **—**
 - LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL **— · —**
 - LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL **+ - - +**
 - BIEN DE INTERÉS CULTURAL **■**
 - ENTORNO DE PROTECCIÓN **■**

INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

JARAICEJO

PUENTE DEL CARDENAL

Municipio: Jaraicejo
Provincia: Cáceres

CATEGORÍA
Monumento

Sistema de referencia: ETRS 1989
 Proyección: U.T.M. — Huso 30 N
 Cartografía Base: Cartografía catastral rústica
 Ministerio de Hacienda y Función Pública

Escala gráfica:



**ANEXO IV****CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y
SU ENTORNO****1. Régimen del monumento y su entorno de protección.**

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2.ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Usos permitidos en el monumento.

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto para reforma del CT "Frutos Selectos" y nueva LABT, de 400 voltios, para alimentación a cliente del CT "Los Corbos", en el término municipal de Guareña. Expte.: 06/AT-10177-17664. (2018081757)

Con fecha 15 de mayo de 2018, se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción del Proyecto para reforma del CT "Frutos Selectos" y nueva LABT, de 400 voltios, para alimentación a cliente del CT "Los Corbos" en término municipal de Guareña. y con la misma fecha, se declaraba en concreto la utilidad pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Guareña, en el día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guareña y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola Distribución Eléctrica, SLU, asume la condición de beneficiaria.

Badajoz, 16 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Proyecto para reforma del CT "Frutos Selectos" y nueva LABT, de 400 voltios, para alimentación a cliente del CT "Los Corbos" en Término Municipal de Guareña.06AT10177/17664

Lugar de Citación Ayuntamiento de GUAREÑA.

DÍA DE CITACIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.

•
•
•

Nº	Políg.	Parc.	Paraje	Tm	Hora	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo ml	Vuelo m ²	Ocupación temporal m ²
1	509	165	Cerro Gordo	Guareña	10:00:	Agrario	ANTONIO LÓPEZ MORENO	5	5,00	180,00	1080,00	900,00
2	Ref Catastral 9093501QD409S0001JX		DS Estación	Guareña	10:30	Urbano	HDOS. ISAAC MOSQUERA CASANOVA	5	5,00	180,00	1080,00	900,00



ANUNCIO de 26 de septiembre de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-9023. (2018081754)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado: "Nuevo centro de reparto y CT de 630 kva, 4 celdas de línea y 1 ceda con SF6, en línea subterránea de media tensión en Paraje San Bartolo", en el término municipal de Guadalupe, registrado con el número AT-9023, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 26 de abril de 2018 publicada en el DOE n.º 96, de fecha 18 de mayo de 2018 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de actas previas:

Ayuntamiento de Guadalupe el día 8 de noviembre de 2018 a las 10:30 horas.

Cáceres, 26 de septiembre de 2018. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9023

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m ²	Long.	m ²	m ²
1	19	311	San Bartolo	Guadalupe	Rústico	Hnos. Plaza Oliveros	1	20,38	--	--	380
1	19	311	San Bartolo	Guadalupe	Rústico	Novofincas	1	20,38	--	--	380
1	19	311	San Bartolo	Guadalupe	Rústico	Francisco Plaza Oliveros	1	20,38	--	--	380
1	19	311	San Bartolo	Guadalupe	Rústico	Joaquín Martínez Plaza	1	20,38	--	--	380
1	19	311	San Bartolo	Guadalupe	Rústico	Paula Martínez Plaza	1	20,38	--	--	380
1	19	311	San Bartolo	Guadalupe	Rústico	Marta Martínez Plaza	1	20,38	--	--	380
1	19	311	San Bartolo	Guadalupe	Rústico	M. ^a Guadalupe Martínez Plaza	1	20,38	--	--	380
1	19	311	San Bartolo	Guadalupe	Rústico	M.º Purificación Morillo Moreno	1	20,38	--	--	380



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en edificación existente. Situación: parcela 99 del polígono 9. Promotora: Viveros El Alar, SL, en Jaraíz de la Vera. (2017080689)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de Implantación de uso de casa rural en edificación existente. Situación: parcela 99 (Ref.ª cat. 10107A009000990000QQ) del polígono 9. Promotora: Viveros El Alar, SL, en Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 178 del polígono 7. Promotores: D.ª M.ª Carmen Vega García y D. José Ángel Tejero Díaz, en Villanueva de la Vera. (2018081692)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 178 (Ref.^a cat. 10216A007001780000FQ) del polígono 7. Promotores: D.^a M.^a Carmen Vega García y D. José Ángel Tejero Díaz, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2018 por el que se da publicidad al proyecto piloto de Bolsa de Tierras de Regadío de Extremadura (BOTREX). (2018081777)

Hablar de regadío en el medio rural es hablar de desarrollo económico y de empleo. El regadío es un elemento esencial de la agricultura extremeña y de la industria alimentaria que contribuye a fijar la población al requerir una elevada cantidad de mano de obra y contribuir al desarrollo de otros sectores dependientes de la agricultura.

La política de colonización y desarrollo rural de las últimas décadas ha apostado por la puesta en riego de zonas de interés general como instrumento esencial para el desarrollo rural en nuestro país. La evolución de las zonas regables oficiales ha sido distinta dependiendo de diversos factores como el porcentaje de tierras reservadas, el tamaño de las parcelas de colonos o la orientación productiva de la zona regable y su relación con la industria agroalimentaria. En todo caso, nos encontramos actualmente con problemas estructurales en algunas zonas regables ligados al tamaño de las parcelas y a la falta de movilidad de la tierra en las explotaciones agrarias.

En el mismo sentido, el 27 de abril de 2017 el Parlamento Europeo aprobó una resolución no legislativa sobre la situación con respecto a la concentración de tierras agrícolas en la UE: "¿Cómo facilitar el acceso de los agricultores a la tierra? Con ella se pone de manifiesto que el acceso de los agricultores a la tierra, bien mediante arrendamiento a sus propietarios, bien mediante su adquisición en el mercado, es una de las grandes dificultades con que se encuentran los agricultores jóvenes para acceder a esta actividad.

Por ello, entre las demandas del informe aprobado por el Parlamento Europeo se encuentra la petición a los Estados miembros para que, en sus políticas públicas, tengan más en cuenta la conservación y la gestión del suelo agrícola, así como las cesiones de tierras. Y para que



orienten el uso del suelo, de forma que se puedan aprovechar las posibilidades existentes, como la fiscalidad, las ayudas y los fondos de la PAC para mantener un modelo agrícola de explotaciones familiares en toda la Unión.

Es objetivo de la Administración autonómica apoyar a la mejora de los problemas estructurales de los regadíos buscando el desarrollo de explotaciones agrarias económicamente viables en el marco actual de la agricultura extremeña. Una de las herramientas para ello es facilitar el intercambio de información existente en cuanto a la disponibilidad y condiciones de las parcelas en las zonas regables oficiales. Ello facilitará, especialmente, la instalación de jóvenes agricultores y la consolidación o implantación de iniciativas empresariales viables.

Desde la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se plantea la Bolsa de Tierras de Regadíos de Extremadura como proyecto piloto dirigido a dinamizar el campo extremeño con la finalidad de fomentar el uso y aprovechamiento de fincas con vocación agraria facilitando el encuentro entre quienes deseen ofrecer sus tierras en arrendamiento o venta y aquellos agricultores que estén interesados en su explotación. Este proyecto se encuadra entre las actuaciones de mejora y modernización de regadíos del artículo 108 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

El objetivo de la bolsa es mejorar la estructura productiva de las explotaciones de regadío, dinamizando el mercado de las tierras de regadío a través de una herramienta que, aportando información y transparencia, facilite poner en contacto a los propietarios de las parcelas, interesados en su arrendamiento o venta, con agricultores interesados en su explotación.

La bolsa incluye información general sobre las zonas regables y un catálogo de fincas rústicas, cuyos propietarios hayan manifestado interés en cederlas en arrendamiento o venderlas para su explotación. La bolsa incluirá información relativa a las parcelas y a la zona regable como: características agronómicas y climáticas, infraestructuras, comunidad de regantes, etc. La Administración autonómica mantendrá el catálogo actualizado, validará la información que en él se recoja, prestará asesoramiento jurídico y técnico a las partes interesadas y llevará a cabo el seguimiento del proceso de contratación entre ofertantes y demandantes, sin interferir en la negociación que pueda haber entre ellos.

Esta primera fase del proyecto abarca las siguientes zonas regables oficiales:

- Provincia de Badajoz: Olivenza, Jerez de los Caballeros y Zalamea.
- Provincia de Cáceres: Casas de Don Antonio, Margen Derecha del Río Salor y Canal derivado del Pantano de Valdecañas.



Las personas interesadas pueden consultar las condiciones de uso de la Bolsa de Tierras de Regadío de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://bolsatierrasregadio.juntaex.es>

La Bolsa de Tierras de Regadío elaborará un catálogo de ofertas y demandas tras la recepción de solicitudes registradas por los/las usuarios/as y que se publicarán en la web creada a tal efecto. Las inscripciones de ofertas y demandas de tierras se podrán realizar a través de la descarga de los modelos que muestra la web, debiendo ser cumplimentados y registrados en ventanilla única, ante cualquier oficina de registro de la Junta de Extremadura, dándose curso a tales solicitudes por la Bolsa de Tierras de Regadío que publicará los intereses de sus usuarios de este modo.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, facilita en el anexo I a los/las usuarios/as de la Bolsa de Tierras de Regadío de Extremadura el documento por medio del que los/las solicitantes podrán dar de alta sus ofertas, MODELO DE ALTA DE PARCELAS EN LA BOLSA DE TIERRAS DE REGADÍO DE EXTREMADURA; como anexo II, se facilita el documento para dar de alta las demandas de tierras en general como de las ofertadas en la web de la BOTREX, MODELO PARA LA DEMANDA DE TIERRAS EN LA BOLSA DE TIERRAS DE REGADÍO DE EXTREMADURA; como anexos III y IV habrán de cumplimentarse los documentos para llevar a cabo las bajas de las ofertas y demandas, MODELO DE BAJA DE PARCELAS EN LA BOLSA DE TIERRAS DE REGADÍO DE EXTREMADURA y MODELO DE BAJA DE DEMANDAS DE TIERRAS EN LA BOLSA DE TIERRAS DE REGADÍO DE EXTREMADURA; como anexos V y VI los documentos mediante los cuales los/las usuarios/as podrán modificar sus ofertas y/o demandas, MODELO DE MODIFICACIÓN EN LA INSCRIPCIÓN DE OFERTA DE PARCELAS EN LA BOLSA DE TIERRAS DE REGADÍO DE EXTREMADURA y MODELO DE MODIFICACIÓN EN LAS DEMANDAS INSCRITAS EN LA BOLSA DE TIERRAS DE REGADÍO DE EXTREMADURA, y como anexo VIII, en ausencias de la publicación voluntaria de señas de contacto de los interesados en ofrecer o demandar parcelas de regadío oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá solicitar el contacto de los mismos mediante el MODELO SOLICITUD DE CONTACTO ENTRE OFERTANTES Y DEMANDANTES DE PARCELAS DE REGADÍO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 9 de octubre de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2018081682)

Por Resolución de fecha 19 de septiembre de 2018 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en terrenos situados entre las calles Avda. Virgen de Guadalupe, c/ Amberes y c/ Roma, tramitado a instancias de D. Eduardo Pitarch Velloso en representación de Limantria, SL, cuyo objeto es establecer las alineaciones, alturas, superficie edificable y volúmenes consiguientes en la manzana equivalente que se delimita por las parcelas situadas entre esas calles, para ajustar las determinaciones de superficies edificables que se fijan en el Plan General como consecuencia de la sentencia n.º 546 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 29 de septiembre de 2015, dictada en procedimiento 768/2010.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo único apartado quince de la Ley 10/2015, que modifica la anterior, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal)

Cáceres, 19 de septiembre de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2018081748)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de septiembre actual, por unanimidad de los asistentes, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana R-17 del Plan Parcial RC-3, promovido por M y M Locales y Viviendas SL, según proyecto redactado por el arquitecto Don Antonio Molino Barrero, y que tiene por objeto reajustar las alineaciones y volúmenes de referida manzana motivado por la morfología de la misma, acordándose al propio tiempo el levantamiento de la medida cautelar de suspensión del otorgamiento de autorizaciones y licencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 26 de septiembre de 2018. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es